



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

**Javier Jiménez Jiménez**, Secretario de Hacienda, con las facultades que me confieren los artículos 11, 15, 28, fracción II y 30, fracción LIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018; los artículos 1°, 2°, 2°-A, 3°, 3°-A, 4°, 4°-A, 4°-B y 6°, de la Ley de Coordinación Fiscal; 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 281, 282 y 283 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 21 de enero de 2019; y,

### **Considerando**

Que el artículo 3° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, determina en su Anexo 1 las erogaciones correspondientes al Ramo General 28, participaciones a entidades federativas y municipios.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 21 de enero de 2019, publicó el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, en el que se prevén los recursos para el Estado de Chiapas, y sus municipios.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas están obligadas a publicar de manera oficial, los montos de participaciones fiscales federales estimadas para sus municipios.

Que uno de los objetivos de la presente Administración Pública Estatal, es garantizar la eficiencia y transparencia en la entrega de recursos provenientes de la Federación a los municipios del Estado.

Que la Constitución Política del Estado de Chiapas es propicia para alentar el federalismo, promoviendo un desarrollo estatal y municipal más justo y equitativo en lo económico y social, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

**Acuerdo por el que se da a conocer la distribución, de los recursos provenientes de Participaciones del Ramo General 28, a los Municipios del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2019.**

**Primero.-** En cumplimiento de la obligación contenida en el párrafo cuarto del artículo 6°, de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas así como los montos estimados, de las participaciones que recibirá cada municipio de los recursos provenientes del Ramo General 28 para el Ejercicio Fiscal 2019.

**Calendario de fechas de pago de los recursos a Municipios provenientes de Participaciones del Ramo General 28 para el Ejercicio Fiscal 2019**

Mes	Fondo General	Impuestos Especiales	Tenencia Federal Rezagos	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Compensación de ISAN	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Impuesto a las Gasolinas	Fondo de Compensación
Enero	15 y 30	01-feb	30	30	30	01-feb	30	30	15	15
Febrero	15 y 28	01-mar	28	28	28	01-mar	28	28	15	15
Marzo	15 y 29	01-abr	29	29	29	01-abr	29	29	15	15
Abril	15 y 30	01-may	30	30	30	01-may	30	30	15	15
Mayo	15 y 30	03-jun	30	30	30	03-jun	30	30	15	15
Junio	14 y 28	01-jul	28	28	28	01-jul	28	28	14	14
Julio	15 y 30	01-ago	30	30	30	01-ago	30	30	15	15
Agosto	15 y 30	02-sep	30	30	30	02-sep	30	30	15	15
Septiembre	13 y 30	01-oct	30	30	30	01-oct	30	30	13	13
Octubre	15 y 30	01-nov	30	30	30	01-nov	30	30	15	15
Noviembre	15 y 29	02-dic	29	29	29	02-dic	29	29	15	15
Diciembre	13 y 30	01-ene-20	30	30	30	01-ene-20	30	30	13	13



PODERES EJECUTIVOS  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Estimación de los recursos a Municipios, provenientes de Participaciones del Ramo General 28 para el Ejercicio Fiscal 2019.

No.	Municipio	coeficientes del Fondo General Municipal				Fondo General de Participaciones	Impuestos Especiales	Impuesto Sobre Autos Nuevos	Fondo de Compensación del ISAN
		40% por habitantes	40% crecimiento de predial y agua	20% sin crecimiento de predial y agua					
1	Acacoyagua	0.346537	-	0.048325	17,972,496	175,096	98,908	31,589	
2	Acala	0.416527	1.358433	-	23,250,057	149,753	152,894	33,232	
3	Acapetahua	0.543896	-	0.067360	26,028,545	259,187	142,644	44,240	
4	Altamirano	0.629984	0.486852	-	31,379,658	294,370	178,891	49,777	
5	Amatán	0.370800	0.058030	-	19,195,176	187,253	105,892	33,197	
6	Amatenango de la Frontera	0.588972	0.143469	-	31,622,519	344,958	168,395	48,516	
7	Amatenango del Valle	0.189980	0.024694	-	12,942,664	131,090	69,893	22,756	
8	Angel Albino Corzo	0.539718	-	0.111782	20,436,567	195,317	114,694	33,860	
9	Ariaga	0.768776	-	0.750284	43,908,692	409,970	246,866	76,357	
10	Bejucai de Ocampo	0.143621	0.007502	-	10,073,505	95,568	55,369	18,979	
11	Bella Vista	0.386017	-	0.011624	24,005,430	272,536	124,509	37,648	
12	Bernozábal	0.991240	4.369498	-	56,753,456	312,765	391,606	73,773	
13	Bochil	0.670709	0.513172	-	26,257,529	227,431	155,201	40,834	
14	Bosque El	0.433239	0.006728	-	22,828,971	255,177	119,706	35,408	
15	Cacahoatán	0.873798	-	0.256282	34,762,305	341,571	193,382	56,288	
16	Catazajá	0.327047	0.710001	-	24,937,845	201,874	149,047	42,353	
17	Cintalapa	1.589238	4.746885	-	86,531,878	593,412	560,382	122,095	
18	Coapilla	0.176508	0.005301	-	14,617,705	156,910	76,864	25,225	
19	Comitán de Domínguez	2.940795	7.751103	-	163,702,014	1,207,572	1,033,789	237,309	
20	Concordia, La	0.889341	-	0.176246	34,777,860	347,362	192,271	55,801	
21	Copainalá	0.417792	-	0.065895	20,478,510	199,299	112,992	35,595	
22	Chalchihuitán	0.322026	0.016782	-	14,329,638	128,656	81,139	26,260	
23	Chamula	1.673698	0.001392	-	53,847,091	584,138	291,173	76,593	
24	Chanal	0.233446	0.000098	-	15,442,968	168,131	81,171	25,642	



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

No.	Municipio	coeficientes del Fondo General Municipal			Fondo General de Participaciones	Impuestos Especiales	Impuesto Sobre Autos Nuevos	Fondo de Compensación del ISAN
		40% por habitantes	40% crecimiento de predial y agua	20% sin crecimiento de predial y agua				
25	Chapultenango	0.146495	-	0.029125	10,897,226	108,206	59,043	19,804
26	Chenalhó	0.759845	-	0.002876	28,136,735	300,280	151,963	42,544
27	Chiapa de Corzo	1.930870	8.434349	-	107,218,138	597,204	740,877	134,737
28	Chiapilla	0.113053	-	0.009102	14,336,414	155,218	74,607	25,457
29	Chicoasén	0.095824	0.191994	-	11,305,262	105,421	63,524	19,784
30	Chicomuselo	0.665861	0.190607	-	29,419,660	275,742	166,037	49,618
31	Chilón	2.451442	-	0.143199	67,749,479	679,271	379,704	98,839
32	Escuintla	0.609861	-	0.123772	28,468,332	280,386	156,910	48,265
33	Francisco León	0.142394	-	0.030953	10,446,215	100,357	57,212	19,465
34	Frontera Comalapa	1.407384	0.910771	-	50,776,840	452,340	298,227	76,541
35	Frontera Hidalgo	0.276279	-	0.137818	16,072,270	154,222	88,981	28,414
36	Grandeza, La	0.135246	0.014306	-	12,131,309	120,448	66,463	22,503
37	Huehuetán	0.671093	-	0.252883	29,780,374	293,543	164,959	49,004
38	Huixtán	0.452768	0.379729	-	22,883,450	207,783	131,806	37,114
39	Huitupán	0.444086	0.111403	-	21,538,764	215,689	118,531	35,232
40	Huixtla	1.041260	8.434349	-	95,396,693	474,173	671,339	125,070
41	Independencia, La	0.860326	-	0.034417	34,524,746	366,673	186,268	53,354
42	Ixhuetán	0.217367	0.122619	-	13,160,680	120,474	74,381	23,311
43	Ixtacomitán	0.206443	-	0.058293	13,047,659	125,627	71,759	23,681
44	Ixtapa	0.521243	1.416534	-	28,988,482	205,873	184,839	42,605
45	Ixtapangajoya	0.103183	0.439309	-	18,891,844	195,869	103,311	28,999
46	Jiquipilas	0.749515	-	0.296635	36,472,535	363,124	200,691	60,649
47	Jitotol	0.394909	0.103078	-	19,324,965	196,249	105,874	31,185
48	Juárez	0.406715	1.085501	-	33,539,618	274,613	200,803	54,981
49	Lamánzar	0.457827	-	0.000392	24,263,459	281,014	125,451	36,227
50	Libertad, La	0.094195	-	0.075394	17,718,621	189,167	92,547	32,091
51	Mapastepec	0.918606	-	0.589343	39,376,551	371,752	222,373	64,963



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

No.	Municipio	coeficientes del Fondo General Municipal			Fondo General de Participaciones	Impuestos Especiales	Impuesto Sobre Autos Nuevos	Fondo de Compensación del ISAN
		40% por habitantes	40% crecimiento de predial y agua	20% sin crecimiento de predial y agua				
52	Margaritas, Las	2.353836	-	0.247810	72,330,892	709,643	406,112	111,286
53	Mazapa de Madero	0.148891	-	-	10,868,959	103,639	59,523	20,611
54	Mazatán	0.560359	0.755687	-	29,749,404	255,442	175,997	47,004
55	Metapa	0.110063	-	0.043501	10,467,851	97,672	57,591	20,366
56	Mitontic	0.228176	-	-	10,139,304	81,567	56,940	20,257
57	Motuzintla	1.398396	-	0.469689	50,565,431	496,771	283,070	79,362
58	Nicolás Ruiz	0.081680	-	0.000717	8,756,043	84,106	47,503	17,086
59	Ocosingo	4.195034	1.563323	-	127,844,721	1,216,257	736,824	181,655
60	Ocoatepec	0.239713	0.142956	-	14,145,666	129,103	80,171	24,854
61	Ocozacoautla de Espinosa	1.765133	2.955053	-	71,559,959	531,002	451,785	102,532
62	Ostuacán	0.347419	0.054011	-	21,574,031	217,963	116,993	37,353
63	Osumacinta	0.070565	0.056945	-	8,533,643	80,406	46,996	16,173
64	Oxchuc	0.922324	2.127133	-	43,488,144	324,018	275,965	59,337
65	Palenque	2.296438	3.136365	-	112,782,760	955,716	673,419	173,432
66	Pantelhó	0.421836	0.019640	-	17,461,710	167,872	97,219	29,805
67	Pantepec	0.232584	-	0.005875	16,154,125	173,977	85,157	27,257
68	Pichucalco	0.596158	4.067250	-	57,986,638	339,606	389,164	84,562
69	Pijijapan	1.025794	0.638810	-	46,417,050	418,349	267,677	76,145
70	Porvenir, El	0.270626	-	0.014090	16,293,556	156,403	89,543	29,901
71	Villa Comaltitán	0.555031	-	0.349694	34,590,221	364,370	185,788	56,211
72	Pueblo Nuevo Solistahuacán	0.474999	-	0.055493	18,328,174	178,363	102,027	30,341
73	Rayón	0.183560	-	0.018366	12,391,691	122,723	67,283	22,424
74	Reforma	0.864408	3.807054	-	63,922,176	434,727	414,506	90,908
75	Rosas, Las	0.541616	1.316170	-	30,397,177	225,156	190,647	45,867
76	Sabanilla	0.515935	-	0.028605	22,041,112	213,901	122,126	37,718
77	Salto de Agua	1.215928	0.593730	-	45,879,314	404,321	267,644	74,206
78	San Cristóbal de las Casas	4.016763	8.434349	-	201,022,569	1,570,036	1,248,312	287,969



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

No.	Municipio	coeficientes del Fondo General Municipal			Fondo General de Participaciones	Impuestos Especiales	Impuesto Sobre Autos Nuevos	Fondo de Compensación del ISAN
		40% por habitantes	40% crecimiento de predial y agua	20% sin crecimiento de predial y agua				
79	San Fernando	0.751336	0.673818	-	33,120,245	290,569	194,512	51,962
80	Siltepec	0.605683	0.159698	-	27,692,850	278,488	152,658	44,331
81	Simojovel	0.848903	0.285171	-	33,709,892	317,901	191,294	54,213
82	Sitalá	0.265317	-	-	15,754,211	152,403	86,347	28,773
83	Socotenango	0.355296	0.035812	-	17,231,169	161,851	96,189	30,695
84	Solosuchiapa	0.154890	-	0.028220	19,203,309	230,443	96,154	30,356
85	Soyaló	0.205197	-	0.004339	13,361,053	140,672	71,102	22,863
86	Suchiapa	0.460894	-	0.120543	19,451,167	185,142	108,881	33,046
87	Suchiate	0.743536	0.513885	-	35,423,160	322,882	203,537	57,734
88	Sunuapa	0.043753	-	0.017683	12,790,795	146,213	64,758	22,288
89	Tapachula	6.672329	8.434349	-	381,730,099	3,451,616	2,212,241	602,793
90	Tapalapa	0.073574	-	0.004491	10,593,889	109,479	55,931	19,808
91	Tapiulula	0.246976	0.295297	-	13,342,993	106,598	79,878	23,078
92	Tecpatán	0.438912	-	0.134532	17,100,437	163,282	96,068	28,238
93	Tenejapa	0.835450	-	0.008160	29,046,741	296,485	159,698	45,244
94	Teopisca	0.827439	0.515737	-	33,740,039	328,294	191,603	49,481
96	Tila	1.486304	0.152213	-	45,203,459	436,994	255,736	69,202
97	Tonalá	1.709076	8.434349	-	117,306,542	690,257	793,413	159,865
98	Totolapa	0.139596	-	0.006062	12,645,168	131,574	67,077	22,704
99	Trinitaria, La	1.474097	0.439991	-	54,339,813	513,620	308,938	85,891
100	Tumbalá	0.657447	1.592866	-	33,806,283	236,354	216,117	50,423
101	Tuxtla Gutiérrez	11.474139	-	94.244465	1,106,453,475	9,697,288	6,599,064	1,569,632
102	Tuxtla Chico	0.801528	1.165500	-	38,404,964	311,330	232,805	59,504
103	Tuzantán	0.608577	-	0.103769	24,362,767	237,198	135,557	40,387
104	Tziminol	0.293528	0.329818	-	18,777,276	168,148	108,020	31,740
105	Unión Juárez	0.294179	-	0.029519	14,811,360	142,606	81,834	26,249
106	Venustiano Carranza	1.245882	-	0.243313	47,210,553	463,231	262,806	76,444



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

No.	Municipio	coeficientes del Fondo General Municipal			Fondo General de Participaciones	Impuestos Especiales	Impuesto Sobre Autos Nuevos	Fondo de Compensación del ISAN
		40% por habitantes	40% crecimiento de predial y agua	20% sin crecimiento de predial y agua				
107	Villa Corzo	1.302112	-	0.288466	49,466,672	505,137	272,078	76,761
108	Villaflores	2.009100	3.134202	-	91,796,752	735,662	561,912	136,826
109	Yajalón	0.725061	-	0.230679	31,489,686	290,971	177,749	54,937
110	San Lucas	0.138025	0.004631	-	15,481,964	179,643	78,638	25,348
111	Zinacantán	0.787902	-	0.008491	24,683,468	237,237	138,957	39,574
112	San Juan Cancuc	0.667490	0.002607	-	19,400,828	176,280	111,403	31,992
113	Aldama	0.128634	-	-	4,682,889	38,851	27,228	8,814
114	Benemérito de las Américas	0.386994	0.211081	-	14,603,939	130,665	85,055	22,973
115	Maravilla Tenejapa	0.248088	0.427438	-	13,423,331	105,752	81,790	21,466
116	Marqués de Comillas	0.219322	0.601826	-	12,360,117	87,231	78,861	18,331
117	Montecristo de Guerrero	0.147224	-	0.015429	8,415,854	78,659	46,721	15,605
118	San Andrés Duraznal	0.098948	-	-	4,381,218	38,303	24,944	8,263
119	Santiago el Pinar	0.070603	-	-	3,644,895	29,912	20,983	7,363
120	Capitán Luis Ángel Vidal	0.068763	-	-	3,043,349	31,627	16,462	4,944
121	Rincón Chamula San Pedro	0.137162	-	-	5,248,041	51,509	29,077	8,722
122	El Parral	0.211962	0.829786	-	15,393,134	118,287	96,721	21,008
123	Emiliano Zapata	0.185707	0.001297	-	7,381,880	69,438	41,366	12,837
124	Mezcalapa	0.352689	0.055664	-	13,350,768	124,294	75,671	22,349
125	Belisario Domínguez	0.029322	-	-	1,093,032	10,089	6,173	1,906
	<b>TOTAL</b>	<b>100.000000</b>	<b>100.000000</b>	<b>100.000000</b>	<b>5,407,576,250</b>	<b>47,252,687</b>	<b>31,947,142</b>	<b>8,249,352</b>



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

No.	Municipio	coeficientes del Fondo de Fomento Municipal					Fondo de Fomento Municipal	coeficiente fondo de fiscalización		Fondo de Fiscalización
		40% por Habitantes	20% mpios. con convenios	30% crecimiento de predial y agua	10% sin crecimiento de predial y agua	15% por habitantes		85% muy alto grado marginación		
1	Acacoyagua	0.346537	-	0.048325	-	2,407,432	0.346537	-	140,576	
2	Acala	0.416527	1.358433	-	-	4,047,338	0.416527	-	168,968	
3	Acapetahua	0.543896	-	0.067360	-	3,906,924	0.543896	-	220,637	
4	Altamirano	0.629984	-	0.486852	-	4,797,455	0.629984	2,293817	5,528,440	
5	Amatán	0.370800	-	0.058030	-	3,785,503	0.370800	1,345003	3,242,226	
6	Amatenango de la Frontera	0.588972	-	0.143469	-	7,478,280	0.588972	-	238,922	
7	Amatenango del Valle	0.189980	0.183831	0.024694	-	1,208,180	0.189980	0.837291	2,001,778	
8	Angel Albino Corzo	0.539718	-	0.111782	-	3,259,487	0.539718	-	218,942	
9	Amiaga	0.768776	-	0.750284	-	6,353,077	0.768776	-	311,861	
10	Bejucai de Ocampo	0.143621	0.334808	0.007502	-	1,383,750	0.143621	-	58,261	
11	Bella Vista	0.386017	-	0.011624	-	3,696,184	0.386017	-	156,591	
12	Berriozábal	0.991240	-	4.369498	-	9,700,201	0.991240	-	402,106	
13	Bochil	0.670709	-	0.513172	-	5,076,117	0.670709	-	272,080	
14	Bosque, El	0.433239	1.283798	0.006728	-	3,841,701	0.433239	1,513110	3,653,989	
15	Cacahoatán	0.873798	-	0.256282	-	6,262,619	0.873798	-	354,465	
16	Catazajá	0.327047	-	0.710001	-	3,236,688	0.327047	-	132,670	
17	Cintalapa	1.589238	-	4.746885	-	15,042,571	1.589238	-	644,690	
18	Coapilla	0.176508	-	0.005301	-	2,008,802	0.176508	-	71,602	





PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

No.	Municipio	coeficientes del Fondo de Fomento Municipal						Fondo de Fomento Municipal	coeficiente fondo de fiscalización		Fondo de Fiscalización
		40% por Habitantes	20% mpios. con convenios	30% crecimiento de predial y agua	10% sin crecimiento de predial y agua	15% por habitantes	85% muy alto grado marginación				
19	Comitán de Domínguez	2.940795	-	7.751103	-	27.632.386	2.940795	-	1,192,961		
20	Concordia, La	0.889341	18.532914	-	0.176246	18,737,366	0.889341	-	360,770		
21	Copainalá	0.417792	-	-	0.065895	3,508,291	0.417792	-	169,481		
22	Chelchihuitán	0.322026	0.748945	0.016782	-	3,584,329	0.322026	1.628919	3,875,089		
23	Chamula	1.673698	0.080651	0.001392	-	9,822,852	1.673698	7.050463	16,886,109		
24	Chanal	0.233446	0.028797	0.000098	-	2,082,485	0.233446	0.864458	2,081,862		
25	Chapultenango	0.146495	-	-	0.029125	1,750,127	0.146495	-	59,427		
26	Chenalhó	0.759845	-	-	0.002876	4,772,994	0.759845	3.174694	7,606,025		
27	Chiapa de Corzo	1.930870	-	8.434349	-	18,980,212	1.930870	-	783,275		
28	Chiapilla	0.113053	-	-	0.009102	682,155	0.113053	-	45,861		
29	Chicoasén	0.095824	2.022518	0.191994	-	6,124,956	0.095824	-	38,872		
30	Chicomuselo	0.665861	-	0.190607	-	4,733,846	0.665861	-	270,113		
31	Chilón	2.451442	15.057894	-	0.143199	25,350,859	2.451442	10.917435	26,090,762		
32	Escuintla	0.609861	-	-	0.123772	4,736,177	0.609861	-	247,996		
33	Francisco León	0.142394	3.254792	-	0.030953	3,500,637	0.142394	-	57,764		
34	Frontera Comalapa	1.407384	-	0.910771	-	9,857,883	1.407384	-	570,919		
35	Frontera Hidalgo	0.276279	-	-	0.137818	2,795,291	0.276279	-	112,075		
36	Grandeza, La	0.135246	-	0.014306	-	1,251,780	0.135246	-	54,864		
37	Huehuetán	0.671093	-	-	0.252883	4,599,056	0.671093	-	272,235		



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

No.	Municipio	coeficientes del Fondo de Fomento Municipal					Fondo de Fomento Municipal	coeficiente fondo de fiscalización		Fondo de Fiscalización
		40% por Habitantes	20% mpios. con conventos	30% crecimiento de predial y agua	10% sin crecimiento de predial y agua	15% por habitantes		85% muy alto grado marginación		
38	Huixtán	0.452768	-	0.379729	-	3,711,285	0.452768	-	183,669	
39	Huitupán	0.444086	3.397881	0.111403	-	5,570,003	0.444086	1.545753	3,733,428	
40	Huixtla	1.041260	-	8.434349	-	15,977,842	1.041260	-	422,397	
41	Independencia. La	0.860326	-	-	0.034417	5,654,899	0.860326	-	348,999	
42	Ixhuatán	0.217367	-	0.122619	-	1,565,781	0.217367	-	88,177	
43	Ixtacomitán	0.206443	-	-	0.058293	1,655,626	0.206443	-	83,746	
44	Ixtapa	0.521243	9.095220	1.416534	-	10,762,423	0.521243	-	211,447	
45	Ixtapangajoyá	0.103183	-	0.439309	-	1,884,156	0.103183	-	41,857	
46	Jiquipilas	0.749515	-	-	0.296635	5,985,955	0.749515	-	304,048	
47	Jitotol	0.394909	3.860274	0.103078	-	4,341,940	0.394909	-	160,199	
48	Juárez	0.406715	-	1.085501	-	4,622,959	0.406715	-	164,988	
49	Larráinzar	0.457827	-	-	0.000392	2,480,903	0.457827	-	185,722	
50	Libertad. La	0.094195	-	-	0.075394	1,109,203	0.094195	-	38,211	
51	Mapastepec	0.918606	-	-	0.589343	6,031,809	0.918606	-	372,641	
52	Margaritas. Las	2.353836	-	-	0.247810	15,140,901	2.353836	8.526494	20,555,021	
53	Mazapa de Madero	0.148891	-	-	-	1,671,506	0.148891	-	60,399	
54	Mazatán	0.560359	-	0.755687	-	5,088,682	0.560359	-	227,315	
55	Metapa	0.110063	-	-	0.043501	867,355	0.110063	-	44,648	
56	Mitontic	0.228176	-	-	-	1,025,576	0.228176	0.989918	2,368,122	



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

No.	Municipio	coeficientes del Fondo de Fomento Municipal					Fondo de Fomento Municipal	coeficiente fondo de fiscalización		Fondo de Fiscalización
		40% por Habitantes	20% mpios. con convenios	30% crecimiento de predial y agua	10% sin crecimiento de predial y agua	15% por habitantes		85% muy alto grado marginación		
57	Motozintla	1.398396	-	-	0.469689	10,167,601	1.398396	-	567,272	
58	Nicolás Ruíz	0.081680	-	-	0.000717	635,772	0.081680	0.285112	688,532	
59	Ocosingo	4.195034	-	1.563323	-	30,162,759	4.195034	15,295039	36,861,025	
60	Ocoatepec	0.239713	-	0.142956	-	2,137,151	0.239713	0.975135	2,338,819	
61	Ocozacoatlán de Espinosa	1.765133	-	2.955053	-	13,040,834	1.765133	-	716,043	
62	Ostucán	0.347419	-	0.054011	-	3,294,453	0.347419	-	140,934	
63	Osumacinta	0.070565	1.168422	0.068945	-	1,933,465	0.070565	-	28,625	
64	Oxchuc	0.922324	-	2.127133	-	7,544,859	0.922324	3.962402	9,482,669	
65	Palenque	2.296438	-	3.136365	-	16,791,765	2.296438	-	931,572	
66	Panteihó	0.421836	1.412824	0.019640	-	3,968,394	0.421836	1.978624	4,719,457	
67	Pantepec	0.232584	-	-	0.005875	2,828,348	0.232584	0.821690	1,983,199	
68	Pichucalco	0.596158	-	4.067250	-	8,526,577	0.596158	-	241,837	
69	Pijjiapan	1.025794	-	0.638810	-	8,475,741	1.025794	-	416,123	
70	Porvenir, El	0.270626	-	-	0.014090	1,930,551	0.270626	-	109,762	
71	Villa Comaltitán	0.555031	-	-	0.349694	4,995,477	0.555031	-	225,154	
72	Pueblo Nuevo Solistahuacán	0.474999	5.835280	-	0.055493	7,646,793	0.474999	-	192,688	
73	Rayón	0.183560	-	-	0.018366	1,419,702	0.183560	-	74,483	
74	Reforma	0.864408	-	3.807054	-	9,388,710	0.864408	-	350,655	
75	Rosas, Las	0.541616	-	1.316170	-	4,370,084	0.541616	1.962471	4,730,916	



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

No.	Municipio	coeficientes del Fondo de Fomento Municipal					Fondo de Fomento Municipal	coeficiente fondo de fiscalización		Fondo de Fiscalización
		40% por Habitantes	20% mpios. con convenios	30% crecimiento de predial y agua	10% sin crecimiento de predial y agua	15% por habitantes		85% muy alto grado marginación		
76	Sabanilla	0.515935	3.007938	-	0.028605	6,381,918	0.515935	2,111,978	5,064,176	
77	Salto de Agua	1.215928	-	0.593730	-	7,771,869	1.215928	4,513,384	10,868,335	
78	San Cristóbal de las Casas	4.016763	-	8.434349	-	35,660,390	4.016763	-	1,629,438	
79	San Fernando	0.751336	-	0.673818	-	6,204,758	0.751336	-	304,786	
80	Siltepec	0.605683	-	0.159698	-	5,210,937	0.605683	-	245,701	
81	Simojovel	0.848903	10.998145	0.285171	-	13,153,789	0.848903	3,217,626	7,741,301	
82	Sitalá	0.265317	-	-	-	1,748,080	0.265317	1,627,547	3,848,930	
83	Socotlán	0.355296	-	0.035812	-	2,080,329	0.355296	-	144,129	
84	Soleschiapa	0.154890	-	-	0.028220	2,923,520	0.154890	-	62,832	
85	Soyaló	0.205197	-	-	0.004339	2,272,026	0.205197	-	83,240	
86	Suchiapa	0.460894	-	-	0.120543	3,527,427	0.460894	-	186,966	
87	Suchiate	0.743536	-	0.513885	-	5,864,298	0.743536	-	301,622	
88	Sunuapa	0.043753	-	-	0.017683	698,193	0.043753	-	17,749	
89	Tapachula	6.672329	-	8.434349	-	57,773,401	6.672329	-	2,706,693	
90	Tapalapa	0.073574	-	-	0.004491	894,177	0.073574	-	29,846	
91	Tapilula	0.246976	-	0.295297	-	2,563,976	0.246976	-	100,188	
92	Tecpatán	0.438912	-	-	0.134532	3,678,292	0.438912	-	178,049	
93	Tenejapa	0.835450	0.858099	-	0.008160	6,715,179	0.835450	2,921,963	7,055,731	
94	Teopisca	0.827439	-	0.515737	-	6,059,652	0.827439	-	335,658	



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

No.	Municipio	coeficientes del Fondo de Fomento Municipal					Fondo de Fomento Municipal	coeficiente fondo de fiscalización		Fondo de Fiscalización
		40% por Habitantes	20% mpios. con convenios	30% crecimiento de predial y agua	10% sin crecimiento de predial y agua	15% por habitantes		85% muy alto grado marginación		
96	Tila	1.486304	6.967092	0.152213	-	14.474,711	1.486304	5.670484	13.637.884	
97	Tonalá	1.709076	-	8.434349	-	18.861.834	1.709076	-	693.303	
98	Totolapa	0.139596	-	0.006062	-	1.090.882	0.139596	0.511437	1.232.288	
99	Trinitaria, La	1.474097	-	0.439991	-	10.338.688	1.474097	-	597.981	
100	Tumbalá	0.657447	10.906797	1.592866	-	15.241.937	0.657447	2.487572	5.984.974	
101	Tuxtla Gutiérrez	11.474139	-	94.244465	-	126.117.635	11.474139	-	4.654.593	
102	Tuxtla Chico	0.801528	-	1.165500	-	6.659.612	0.801528	-	325.147	
103	Tuzantán	0.608577	-	0.109769	-	3.374.700	0.608577	-	246.875	
104	Tzimol	0.293528	-	0.329818	-	2.837.337	0.293528	-	119.072	
105	Unión Juárez	0.294179	-	0.029519	-	2.001.621	0.294179	-	119.337	
106	Venustiano Carranza	1.245882	-	0.243313	-	8.594.283	1.245882	-	505.404	
107	Villa Corzo	1.302112	-	0.288466	-	8.851.401	1.302112	-	528.214	
108	Villaflores	2.009100	-	3.134202	-	16.732.745	2.009100	-	815.010	
109	Yajalón	0.725061	-	0.230679	-	4.696.942	0.725061	2.598643	6.256.231	
110	San Lucas	0.138025	-	0.004631	-	1.176.294	0.138025	0.488711	1.179.408	
111	Zinacantán	0.787902	0.892897	-	0.008491	4.825.739	0.787902	3.085787	7.413.033	
112	San Juan Cancuc	0.667490	0.070181	0.002607	-	1.944.213	0.667490	3.210303	7.650.415	
113	Aldama	0.128634	-	-	-	552.815	0.128634	-	52.182	



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

No.	Municipio	coeficientes del Fondo de Fomento Municipal				Fondo de Fomento Municipal	coeficiente fondo de fiscalización		Fondo de Fiscalización
		40% por Habitantes	20% mpios. con convenios	30% crecimiento de predial y agua	10% sin crecimiento de predial y agua		15% por habitantes	85% muy alto grado marginación	
114	Benemérito de las Américas	0.386994	-	0.211081	-	2.655.723	0.386994	-	156.988
115	Maravilla Tenejapa	0.248088	-	0.427438	-	1.968.812	0.248088	0.970895	2.332.471
116	Marqués de Comillas	0.219322	-	0.601826	-	2.113.472	0.219322	-	88.970
117	Montecristo de Guerrero	0.147224	-	-	0.015429	974.230	0.147224	-	59.723
118	San Andrés Duraznal	0.098948	-	-	-	985.907	0.098948	0.352879	851.315
119	Santiago el Pinar	0.070603	-	-	-	454.920	0.070603	0.267764	644.161
120	Capitan Luis Angel Vidal	0.068763	-	-	-	574.618	0.068763	-	27.894
121	Rincón Chamula San Pedro	0.137162	-	-	-	1.151.122	0.137162	-	55.641
122	El Parral	0.211962	-	0.829786	-	2.685.668	0.211962	-	85.985
123	Emiliano Zapata	0.185707	-	0.001297	-	1.061.408	0.185707	-	75.334
124	Mezcalapa	0.352689	-	0.055664	-	1.979.035	0.352689	-	143.072
125	Belisario Domínguez	0.029322	-	-	-	509.768	0.029322	-	11.895
	<b>TOTAL</b>	<b>100.000000</b>	<b>100.000000</b>	<b>100.000000</b>	<b>100.000000</b>	<b>913.084.119</b>	<b>100.000000</b>	<b>100.000000</b>	<b>270.439.629</b>



PODERES EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

No.	Municipio	Coeficiente del FEXHI	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Coeficiente Gasolinas y Fondo de Compensación		Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación	Total
				70% por habitantes	30% por marginación			
1	Acacoyagua	-	-	0.346537	0.323018	376,908	507,933	21,710,938
2	Acala	-	-	0.416527	0.394249	455,027	613,209	28,870,479
3	Acapetahua	-	-	0.543886	0.607696	625,108	842,415	32,069,700
4	Altamirano	-	-	0.629984	0.860275	776,140	1,045,952	44,050,684
5	Amatán	11.985381	2,158,289	0.370800	0.504431	456,188	614,773	29,778,496
6	Amatenango de la Frontera	-	-	0.588972	0.607873	660,198	889,705	41,451,493
7	Amatenango del Valle	-	-	0.189980	0.314018	252,238	339,925	16,968,524
8	Angel Albino Corzo	-	-	0.539718	0.599245	619,046	834,247	25,712,161
9	Arriaga	-	-	0.768776	0.572825	788,263	1,062,289	53,157,374
10	Bejujal de Ocampo	-	-	0.143621	0.178533	171,083	230,556	12,087,071
11	Bella Vista	-	-	0.386017	0.417770	439,149	591,812	29,323,859
12	Berriozábal	-	-	0.991240	0.892885	1,067,760	1,438,948	70,140,616
13	Bochil	-	-	0.670709	0.729345	764,182	1,029,836	33,823,209
14	Bosque, El	-	-	0.433239	0.567478	525,713	708,467	31,969,132
15	Cacahoatán	-	-	0.873798	0.767758	934,811	1,259,781	44,165,221
16	Catazajá	-	-	0.327047	0.345987	369,411	497,830	29,567,717
17	Cintalapa	-	-	1.589238	1.344787	1,683,023	2,268,097	107,446,150
18	Coapilla	-	-	0.176508	0.197668	203,015	273,589	17,433,713
19	Comitán de Domínguez	-	-	2.940795	2.229193	3,027,987	4,080,613	202,114,632
20	Concordia, La	-	-	0.889341	1.099950	1,057,535	1,425,168	56,954,132
21	Copainalá	-	-	0.417792	0.415019	462,928	623,856	25,590,951
22	Chalchihuitán	-	-	0.322026	0.610911	453,747	611,485	23,090,343
23	Chamula	-	-	1.673698	2.644211	2,181,466	2,939,814	86,629,237
24	Chanal	-	-	0.233446	0.324207	289,412	390,021	20,561,692
25	Chapultenango	-	-	0.146495	0.142281	161,242	217,295	13,272,371
26	Chenalhó	-	-	0.759845	1.190640	987,100	1,330,248	43,326,889
27	Chiapa de Corzo	-	-	1.930870	1.489998	1,996,895	2,691,080	133,142,418



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

No.	Municipio	Coeficiente del FEXHI	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Coeficiente Gasolinas y Fondo de Compensación		Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación	Total
				70% por habitantes	30% por marginación			
28	Chiapilla	-	-	0.113053	0.137407	133,628	180,082	15,633,423
29	Chicoasén	-	-	0.095824	0.080166	101,173	136,343	17,995,335
30	Chicomuselo	-	-	0.865861	0.756248	769,374	1,036,833	36,721,223
31	Chilón	-	-	2.451442	4.094484	3,268,955	4,405,348	128,033,217
32	Escuintla	-	-	0.609861	0.585792	669,078	901,671	35,508,216
33	Francisco León	-	-	0.142394	0.178584	170,146	229,295	14,581,089
34	Frontera Comalapa	-	-	1.407384	1.363259	1,547,844	2,085,924	65,666,518
35	Frontera Hidalgo	-	-	0.276279	0.292382	312,101	420,597	19,983,952
36	Grandeza, La	-	-	0.135246	0.138289	151,170	203,721	14,001,256
37	Huehuetán	-	-	0.671093	0.693868	752,663	1,014,313	36,926,147
38	Huixtán	-	-	0.452768	0.553476	536,226	722,636	28,413,970
39	Huitupán	-	-	0.444086	0.579721	538,220	725,323	32,475,192
40	Huixtla	-	-	1.041260	0.933717	1,120,234	1,509,663	115,697,412
41	Independencia, La	-	-	0.860326	0.890157	965,108	1,300,611	43,400,658
42	Ixhuatán	-	-	0.217367	0.222900	243,173	327,708	15,603,686
43	Ixtacomitán	6.672861	1,201,627	0.206443	0.219769	233,641	314,862	16,758,227
44	Ixtapa	-	-	0.521243	0.533165	582,678	785,236	41,763,585
45	Ixtapañajoyá	3.335192	600,591	0.103183	0.119321	119,934	161,626	22,028,187
46	Jiquipilas	-	-	0.749515	0.710533	819,161	1,103,928	45,310,091
47	Jitotol	-	-	0.394909	0.446622	455,670	614,076	25,230,157
48	Juárez	13.146255	2,367,335	0.406715	0.345355	431,116	580,985	42,237,398
49	Larrainzar	-	-	0.457827	0.590397	652,456	744,507	28,669,738
50	Libertad, La	-	-	0.094195	0.090790	103,445	139,406	19,422,693
51	Mapastepec	-	-	0.918606	0.860326	1,000,466	1,348,260	48,788,814
52	Margaritas, Las	-	-	2.353836	3.197783	2,894,431	3,900,628	116,048,913
53	Mazapa de Madero	-	-	0.148891	0.144882	163,970	220,972	13,169,578
54	Mazatán	-	-	0.560359	0.643246	649,743	875,614	37,069,202





PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

No.	Municipio	Coeficiente del FEXHI	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Coeficiente Gasolinas y Fondo de Compensación		Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación	Total
				70% por habitantes	30% por marginación			
55	Metapa	-	-	0.110053	0.093053	116,531	157,041	11,829,056
56	Mitontic	-	-	0.228176	0.371260	300,988	405,622	14,400,376
57	Motzintla	-	-	1.398396	1.314318	1,524,558	2,054,543	65,737,607
58	Nicolás Ruiz	-	-	0.081680	0.106929	99,095	133,543	10,461,679
59	Ocosingo	-	-	4.195034	5.736264	5,170,857	6,968,414	209,142,512
60	Ocoatepec	-	-	0.239713	0.365715	308,108	415,216	19,579,089
61	Ocozacoautla de Espinosa	-	-	1.765133	1.737789	1,950,622	2,628,721	90,981,498
62	Ostucán	11.229635	2,022,196	0.347419	0.385737	398,483	537,008	28,339,415
63	Osumacinta	-	-	0.070565	0.060101	74,859	100,882	10,815,049
64	Oxchuc	-	-	0.922324	1.486062	1,211,771	1,633,022	64,019,786
65	Palenque	-	-	2.296438	2.342183	2,564,845	3,456,467	138,329,975
66	Pantelhó	-	-	0.421836	0.742065	575,001	774,889	27,794,349
67	Pantepec	-	-	0.232584	0.308167	283,400	381,919	21,917,381
68	Pichucalco	19.269652	3,470,017	0.596158	0.530628	640,055	862,559	72,521,016
69	Pijijiapan	-	-	1.025794	1.059472	1,150,100	1,549,912	58,771,096
70	Porvenir, El	-	-	0.270626	0.276915	302,556	407,734	19,320,024
71	Villa Comaltitlán	-	-	0.555031	0.618294	637,291	858,834	41,913,348
72	Pueblo Nuevo Solistahuacán	-	-	0.474999	0.549990	552,343	744,355	27,775,082
73	Rayón	-	-	0.183560	0.189519	205,781	277,318	14,581,385
74	Reforma	27.940284	5,031,396	0.864408	0.442886	819,306	1,104,124	81,556,508
75	Rosas, Las	-	-	0.541616	0.736007	666,072	897,621	41,523,541
76	Sabanilla	-	-	0.515935	0.792078	664,790	895,892	35,421,631
77	Salto de Agua	-	-	1.215928	1.692703	1,508,779	2,033,279	68,807,746
78	San Cristóbal de las Casas	-	-	4.016763	2.312865	3,892,067	5,245,075	250,555,855
79	San Fernando	-	-	0.751336	0.695631	815,613	1,099,146	42,081,590
80	Siltepec	-	-	0.605683	0.733255	714,948	963,486	35,303,399
81	Simojovel	-	-	0.848903	1.206816	1,061,702	1,430,784	57,660,875



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

No.	Municipio	Coeficiente del FEXHI	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Coeficiente Gasolinas y Fondo de Compensación		Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación	Total
				70% por habitantes	30% por marginación			
82	Sitalá	-	-	0.265317	0.610396	409,504	551,860	22,580,108
83	Socollentango	-	-	0.355296	0.413092	413,716	557,537	20,715,614
84	Solosuchiapa	5.006504	901,555	0.154890	0.180143	180,377	243,081	23,871,627
85	Soyaló	-	-	0.205197	0.195433	224,567	302,634	16,478,158
86	Suchiapa	-	-	0.460894	0.393741	489,338	659,447	24,641,414
87	Suchiate	-	-	0.743536	0.787419	840,123	1,132,177	44,145,534
88	Sunuapa	1.414235	254,671	0.043753	0.047223	49,732	67,021	14,111,421
89	Tapachula	-	-	6.672329	4.216052	6,589,798	8,880,624	463,947,266
90	Tapalapa	-	-	0.073574	0.074198	81,893	110,361	11,395,383
91	Tapilula	-	-	0.246976	0.206983	260,884	351,575	16,829,169
92	Tecpatán	-	-	0.438912	0.498330	507,090	683,371	22,434,825
93	Tenejapa	-	-	0.835450	1.095855	1,014,288	1,366,887	45,700,253
94	Teopisca	-	-	0.827439	1.033766	987,382	1,330,627	43,022,737
96	Tila	-	-	1.486304	2.126663	1,863,448	2,511,243	78,452,676
97	Tonalá	-	-	1.709076	1.426018	1,803,213	2,430,068	142,738,496
98	Totolapa	-	-	0.139596	0.191810	172,377	232,301	15,594,371
99	Trinitaria, La	-	-	1.474097	1.615473	1,683,697	2,269,004	70,137,632
100	Tumbalá	-	-	0.657447	0.932941	821,687	1,107,332	57,465,106
101	Tuxtla Gutiérrez	-	-	11.474139	4.232444	10,327,086	13,917,114	1,279,335,888
102	Tuxtla Chico	-	-	0.801528	0.765163	877,780	1,182,925	48,054,067
103	Tuzantán	-	-	0.608577	0.652353	690,250	930,203	30,017,937
104	Tzimol	-	-	0.293528	0.305871	329,999	444,717	22,816,311
105	Unión Juárez	-	-	0.294179	0.293637	326,430	439,908	17,949,345
106	Venustiano Carranza	-	-	1.245882	1.443498	1,449,055	1,952,793	60,514,568
107	Villa Corzo	-	-	1.302112	1.470702	1,501,816	2,023,895	63,225,974
108	Villaflores	-	-	2.009100	1.849027	2,177,277	2,934,168	115,890,354
109	Yajalón	-	-	0.725061	0.972722	887,484	1,196,002	45,050,002



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

No.	Municipio	Coeficiente del FEXHI	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación		Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación	Total
				Coefficiente Gasolinas y 70% por habitantes	30% por marginación			
110	San Lucas	-	-	0.138025	0.183286	168,317	226,829	18,516,441
111	Zinacantan	-	-	0.787902	1.157296	997,799	1,344,667	39,680,474
112	San Juan Cancuc	-	-	0.667490	1.203995	919,773	1,239,515	31,474,419
113	Aldama	-	-	0.128634	0.164316	154,700	208,478	5,725,957
114	Benemérito de las Américas	-	-	0.386694	0.459083	453,669	611,379	18,720,391
115	Maravilla Tenejapa	-	-	0.248088	0.364125	314,087	423,274	18,670,984
116	Marqués de Comillas	-	-	0.219322	0.280887	284,007	355,784	15,366,771
117	Montecristo de Guerrero	-	-	0.147224	0.179210	174,108	234,634	9,999,534
118	San Andrés Duraznal	-	-	0.098948	0.132344	120,980	163,036	6,573,967
119	Santiago el Pinar	-	-	0.070603	0.100423	88,319	119,021	5,009,573
120	Capitan Luis Angel Vidal	-	-	0.068763	0.083246	81,168	109,385	3,889,448
121	Rincón Chamula San Pedro	-	-	0.137162	0.158817	159,496	214,942	6,918,552
122	El Parral	-	-	0.211962	0.239406	244,471	329,457	18,974,730
123	Emiliano Zapata	-	-	0.185707	0.175774	202,872	273,396	9,118,530
124	Mezcalapa	-	-	0.352689	0.400435	407,474	549,125	16,651,789
125	Belisario Domínguez	-	-	0.029322	0.024812	31,052	41,847	1,705,762
	<b>TOTAL</b>	<b>100.000000</b>	<b>18,007,677</b>	<b>100.000000</b>	<b>100.000000</b>	<b>111,024,480</b>	<b>149,620,163</b>	<b>6,957,201,500</b>



Las estimaciones de las participaciones correspondientes a los municipios, se determinaron considerando las estimaciones del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 21 de enero de 2019.

Es importante destacar, que la distribución a municipios se calculó de acuerdo a los coeficientes obtenidos con las fórmulas que establecen los artículos 273, 274, 275, 276, 277, 278 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

El total de participaciones por los fondos antes señalados, así como los montos que finalmente reciba cada municipio, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados de la Federación respecto a la estimación y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2018, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

**Segundo.-** En cumplimiento de la obligación contenida en el cuarto párrafo del artículo 6°, de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el citado artículo, se dan a conocer las fórmulas utilizadas y el procedimiento de cálculo para la distribución de las participaciones estimadas para el Ejercicio Fiscal 2019.

Conforme al artículo 273 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, el Fondo General Municipal se constituye con el 20% de lo que perciba el Estado directamente de la Federación, por los conceptos del Fondo General de Participaciones, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Participaciones por Impuestos Especiales y Tenencia Federal Rezagos, mismos que se distribuyen conforme a la siguiente fórmula:

$$FGM_{i,t} = FGM_{i,2015} + \Delta FGM_{15,t} \left[ .4 \left( \frac{N_{it}}{\sum_i N_{it}} \right) + .4 \left( \frac{\Delta RPA_{i,t} I_{\Delta RPA > 0}}{\sum_i \Delta RPA_{i,t} I_{\Delta RPA > 0}}, 0.05 \right) + .2 \left( \frac{\Delta RPA_{i,t} I_{\Delta RPA \leq 0}}{\sum_i \Delta RPA_{i,t} I_{\Delta RPA \leq 0}} \right) \right]$$

Donde:

$FGM_{i,t}$ : Fondo General Municipal al que se refiere este artículo del municipio i en el año t

$FGM_{i,2015}$ : es la participación del fondo a que se refiere este artículo que el municipio i recibió en el año 2015, misma que será distribuida en partes iguales entre los doce meses del año.

$\Delta FGM_{15,t}$ : es el incremento en el Fondo General Municipal entre el año 2015 y el año t.

$N_{i,t}$ : es el número de habitantes del municipio i en el año t.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

$\sum_i N_{i,t}$  : es la suma de la población de todos los municipios.

$\Delta RPA_{i,t}$ : Cambio en la recaudación del municipio  $i$  entre los años  $t-2$  y  $t-3$

$\sum_i \Delta RPA_{i,t}$ : Sumatoria de los cambios en la recaudación de los municipios entre los años  $t-2$  y  $t-3$

$RPA_{i,t}$ : Recaudación del municipio  $i$  entre los años  $t-2$  y  $t-3$

$\sum_i RPA_{i,t}$ : Sumatoria de la recaudación de los municipios entre los años  $t-2$  y  $t-3$

$I_{\Delta RPA > 0}$ : Indicadora de cambio positivo en la recaudación de predial y agua entre los años  $t-2$  y  $t-3$ . Toma el valor de 1 cuando la variación es positiva; y el valor de cero en otro caso.

El resultado de las variaciones positivas de cada municipio entre el total de las mismas, no deberá exceder el cinco por ciento.

$I_{\Delta RPA \leq 0}$ : Indicadora de cambio negativo en la recaudación de predial y agua entre los años  $t-2$  y  $t-3$ . Toma el valor de 1 cuando la variación es menor o igual a cero; y el valor de cero en otro caso.

La fórmula anterior no será aplicable en el mes de cálculo, cuando las participaciones de los fondos que constituyen el Fondo General Municipal sean iguales o menores a la observada en el año 2015. En tales supuestos, la distribución se realizara en función de la cantidad efectivamente recibida por el estado en el año de cálculo, en proporción al monto asignado para cada municipio en el año 2015.

El cálculo del Fondo General Municipal se efectúa conforme a la fórmula establecida en el artículo 273, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas. Se conformará con una cantidad equivalente a la participación de los conceptos que conforman dicho fondo recibida por el municipio en el año de 2015, más el incremento del Fondo General Municipal para 2019 con respecto a 2015, dicho incremento se desagrega para su distribución en tres partes:

La primera parte representa el 40% y se distribuye en proporción a la población de cada municipio respecto del total de habitantes del Estado.

La segunda parte equivalente al 40% y se distribuye a los municipios con crecimientos en la recaudación del impuesto predial y los derechos por consumo de agua. Para el cual se considera el importe nominal en la proporción que represente dicho crecimiento, respecto del total de incremento de estos mismos el cual no deberá exceder el cinco por ciento.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

La tercera parte se conforma con el 20% y se distribuye a los municipios que no tienen crecimientos en la recaudación del impuesto predial y los derechos por consumo de agua; para tal efecto se considera la proporción que representa el monto inferior de la recaudación de predial y agua respecto de la suma total de estos mismos.

El Fondo de Fomento Municipal se integra con el 100% de lo que perciba el Estado directamente de la Federación y se distribuye conforme a la siguiente fórmula:

$$FFM_{i,t} = FFM_{i,2015} + \Delta FFM_{15,t} \left[ .4 \left( \frac{N_{it}}{\sum_i N_{it}} \right) + .2 \left( \frac{RPA_{i,t} I_{CONV=1}}{\sum_i RPA_{i,t} I_{CONV=1}} \right) + .3 \left( \frac{\Delta RPA_{i,t} I_{\Delta RPA > 0} I_{CONV=0}}{\sum_i \Delta RPA_{i,t} I_{\Delta RPA > 0} I_{CONV=0}}, 0.05 \right) + .1 \left( \frac{RPA_{i,t} I_{\Delta RPA \leq 0} I_{CONV=0}}{\sum_i RPA_{i,t} I_{\Delta RPA \leq 0} I_{CONV=0}} \right) \right]$$

Donde:

$FFM_{i,t}$ : Fondo de Fomento Municipal al que se refiere este artículo del municipio i en el año t

$FFM_{i,2015}$ : es la participación del fondo a que se refiere este artículo que el municipio i recibió en el año 2015, misma que será distribuida en partes iguales entre los doce meses del año.

$\Delta FFM_{15,t}$ : es el incremento en el Fondo Fomento Municipal entre el año 2015 y el año t.

$N_{i,t}$ : es el número de habitantes del municipio i en el año t.

$\sum_i N_{i,t}$ : es la suma de la población de todos los municipios.

$\Delta RPA_{i,t}$ : Cambio en la recaudación del municipio i entre los años t-2 y t-3

$\sum_i \Delta RPA_{i,t}$ : Sumatoria de los cambios en la recaudación de los municipios entre los años t-2 y t-3

$RPA_{i,t}$ : Recaudación del municipio i entre los años t-2 y t-3

$\sum_i RPA_{i,t}$ : Sumatoria de la recaudación de los municipios entre los años t-2 y t-3

$I_{\Delta RPA > 0}$ : Indicadora de cambio positivo en la recaudación de predial y agua entre los años t-2 y t-3. Toma el valor de 1 cuando la variación es positiva; y el valor de cero en otro caso.

El resultado de las variaciones positivas de cada municipio entre el total de las mismas, no deberá exceder el cinco por ciento.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

$I_{\Delta RPA \leq 0}$ : Indicadora de cambio negativo en la recaudación de predial y agua entre los años t-2 y t-3. Toma el valor de 1 cuando la variación es menor o igual a cero; y el valor de cero en otro caso.

$I_{conv=1}$ : Indicadora de convenio al que se refiere el artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal. Toma el valor de 1 en caso de que exista un convenio debidamente suscrito en los términos previstos del artículo 282 fracción V del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; y el valor de 0 en otro caso.

$I_{conv=0}$ : Indicadora de convenio al que se refiere el artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal. Toma el valor de 1 en caso de que no exista un convenio debidamente suscrito en los términos previstos del artículo 282 fracción V del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; y el valor de 0 en otro caso.

La fórmula del Fondo de Fomento Municipal no será aplicable cuando en el mes de cálculo, las participaciones recibidas por el Estado por concepto de este fondo, sean menores o iguales a las observadas en el año 2015. En tales supuestos, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo, en proporción al monto asignado para cada municipio en el año 2015.

Su distribución se efectúa considerando una cantidad equivalente de las participaciones que el municipio recibió en 2015, más el crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2019 con respecto a 2015, dicho crecimiento se desagrega para su distribución en cuatro partes:

La primera parte representa el 40% y se distribuye en proporción a la población de cada municipio respecto del total de habitantes del Estado.

La segunda parte representa el 20% y se distribuye en proporción a la recaudación del penúltimo año al de cálculo, de la recaudación de predial y agua, de los municipios que suscribieron convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria, para la recaudación y administración del impuesto predial y sus accesorios.

La tercera parte equivalente al 30% y se distribuye a los municipios con crecimientos en la recaudación del impuesto predial y los derechos por consumo de agua. Para el cual se considera el importe nominal en la proporción que represente dicho crecimiento, respecto del total de incremento de estos mismos el cual no deberá exceder el cinco por ciento.

La cuarta parte se conforma con el 10% y se distribuye a los municipios que no tienen crecimientos en la recaudación del impuesto predial y los derechos por consumo de agua; para tal efecto se considera la proporción que representa el monto inferior de la recaudación de predial y agua respecto de la suma total de estos mismos.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

El Fondo de Fiscalización se integra con el 20% de lo que perciba el estado directamente de la Federación y se distribuye conforme a la siguiente fórmula:

$$P_{i,t} = (0.15C_{1i,t} + 0.85C_{2i,t})$$

$$C_{1i,t} = \frac{N_{i,t}}{\sum_i N_{i,t}} \quad C_{2i,t} = \frac{I_{Mi,t} n_i}{\sum_i I_{Mi,t} n_i}$$

$$\text{Con: } I_{Mi,t} = I_{Mi,t+k}$$

Donde:

$P_{i,t}$ , es la participación del fondo al que se refiere este artículo del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$C_{1i,t}$  y  $C_{2i,t}$ , son los coeficientes de distribución del Fondo de Fiscalización del municipio  $i$  en el año en que se efectúa el cálculo.

$N_{i,t}$ , es el número total de habitantes del municipio.

$\sum N_{i,t}$ , es el número total de habitantes de todos los municipios.

$I_{Mi,t}$ , es el Índice de muy alto grado de marginación del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$K$ , es una constante equivalente al valor absoluto más uno del Índice de Marginación que sea menor.

$\sum I_{Mi,t}$  es la suma sobre todos los municipios de muy alto grado de marginación, de la  $i$  variable que le sigue.

Su distribución se desagrega en dos partes:

La primera parte representa el 15% del fondo y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el primer factor ( $C_1$ ) de la fórmula establecida en el artículo 275 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la cual se realiza en proporción al número de habitantes que tenga cada municipio.

La segunda parte representa el 85% del fondo y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el segundo factor ( $C_2$ ) de la fórmula, que se calcula multiplicando el índice de marginación por la población de los municipios que de acuerdo a la última información del Consejo Nacional de Población se clasifican como de muy alta marginación.





PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

El Fondo por Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel se integra con el 20% de lo que perciba el Estado directamente de la Federación y se distribuye conforme a la siguiente fórmula:

$$P_{i,t} = (0.70C_{1i,t} + 0.30C_{2i,t})$$

$$C_{1i,t} = \frac{N_{i,t}}{\sum_i N_{i,t}}$$

$$C_{2i,t} = \frac{IM_{i,t} \cdot n_i}{\sum_i IM_{i,t} \cdot n_i}$$

Con:  $IM_{i,t} = IM_{i,t+k}$

Donde:

$P_{i,t}$ , es la participación del fondo a que se refiere este artículo del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$C_{1i,t}$  y  $C_{2i,t}$ , son los coeficientes de distribución del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel del municipio  $i$  en el año en que se efectúa el cálculo.

$N_{i,t}$ , es el número de habitantes de cada municipio.

$\sum N_{i,t}$ , es el número total de habitantes de todos los municipios en el año  $t$ .

$IM_{i,t}$ , es el Índice de Marginación del Municipio  $i$  en el año  $t$ .

$K$ , es una constante equivalente al valor absoluto más uno del Índice de Marginación que sea menor.

$\sum IM_{i,t}$ , Es la suma del índice de marginación de todos los municipios.

Su distribución se desagrega en dos partes:

La primera parte representa el 70% del fondo y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el primer factor ( $C_1$ ) de la fórmula establecida en el artículo 276 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la cual se realiza en proporción al número de habitantes que tenga cada municipio.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

### Cálculo de los coeficientes de participaciones del Fondo General Municipal para 2019.

No.	Municipio	población conteo 2015	Recaudación de predial y agua		40% por habitantes	40% a municipios con incrementos		20% en proporción 2017 municipios sin crecimiento	
			2016	2017					
1	Acacoyagua	18,082	334,590	299,950	0.346537	-	-	299,950	0.048325
2	Acala	21,734	496,642	761,707	0.416527	265,065	1.358433	-	-
3	Acapetahua	28,380	822,332	418,098	0.543896	-	-	418,098	0.067360
4	Altamirano	32,872	117,967	212,964	0.629984	94,997	0.486852	-	-
5	Amatán	19,348	122,076	133,399	0.370800	11,323	0.058030	-	-
6	Amatenango de la Frontera	30,732	86,809	114,804	0.588972	27,995	0.143469	-	-
7	Amatenango del Valle	9,913	6,033	10,851	0.189980	4,818	0.024694	-	-
8	Angel Albino Corzo	28,162	701,839	693,820	0.539718	-	-	693,820	0.111782
9	Arriaga	40,114	4,669,698	4,656,940	0.768776	-	-	4,656,940	0.750284
10	Bejuca de Ocampo	7,494	18,299	19,763	0.143621	1,464	0.007502	-	-
11	Bella Vista	20,142	98,349	72,148	0.386017	-	-	72,148	0.011624
12	Berriozábal	51,722	6,443,992	7,296,593	0.991240	852,601	4.369498	-	-
13	Bochil	34,997	426,877	527,010	0.670709	100,133	0.513172	-	-
14	Bosque, El	22,606	74,466	75,779	0.433239	1,313	0.006728	-	-
15	Cacahoatán	45,594	1,663,510	1,590,719	0.873798	-	-	1,590,719	0.256282
16	Catazajá	17,065	540,258	678,797	0.327047	138,539	0.710001	-	-
17	Cintalapa	82,925	11,057,545	11,983,784	1.589238	926,239	4.746885	-	-
18	Coapilla	9,210	88,860	89,894	0.176508	1,034	0.005301	-	-
19	Comitán de Domínguez	153,448	47,531,450	49,043,888	2.940795	1,512,438	7.751103	-	-
20	Concordia, La	46,405	1,407,771	1,093,940	0.889341	-	-	1,093,940	0.176246
21	Copainalá	21,800	706,704	409,006	0.417792	-	-	409,006	0.065895
22	Chalchihuitán	16,803	40,933	44,208	0.322026	3,275	0.016782	-	-
23	Chamula	87,332	4,489	4,761	1.673698	272	0.001392	-	-
24	Chanal	12,181	1,681	1,700	0.233446	19	0.000098	-	-
25	Chapultenango	7,644	185,236	180,777	0.146495	-	-	180,777	0.029125
26	Chenalhó	39,648	28,015	17,851	0.759845	-	-	17,851	0.002876
27	Chiapa de Corzo	100,751	20,905,260	25,386,919	1.930870	4,481,659	8.434349	-	-
28	Chiapilla	5,899	59,951	56,493	0.113053	-	-	56,493	0.009102



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

No.	Municipio	población conteo 2015	Recaudación de predial y agua		40% por habitantes	40% a municipios con incrementos		20% en proporción 2017 municipios sin crecimiento	
			2016	2017					
29	Chicoasén	5,000	81,920	119,383	0.095824	37,463	0.191994	-	-
30	Chicomuselo	34,744	854,903	892,095	0.665861	37,192	0.190607	-	-
31	Chilón	127,914	890,854	888,821	2.451442	-	-	888,821	0.143199
32	Escuintla	31,822	925,536	768,239	0.609861	-	-	768,239	0.123772
33	Francisco León	7,430	192,783	192,120	0.142394	-	-	192,120	0.030953
34	Frontera Comalapa	73,436	1,291,192	1,468,906	1.407384	177,715	0.910771	-	-
35	Frontera Hidalgo	14,416	861,180	855,422	0.276279	-	-	855,422	0.137818
36	Grandeza, La	7,057	24,977	27,769	0.135246	2,791	0.014306	-	-
37	Huehuetán	35,017	1,687,937	1,569,623	0.671093	-	-	1,569,623	0.252883
38	Huixtán	23,625	119,579	193,674	0.452768	74,095	0.379729	-	-
39	Huixtupán	23,172	178,829	200,566	0.444086	21,738	0.111403	-	-
40	Huixtla	54,332	7,147,656	9,359,006	1.041260	2,211,350	8.434349	-	-
41	Independencia, La	44,891	234,751	213,620	0.860326	-	-	213,620	0.034417
42	Ixhuetán	11,342	94,388	118,314	0.217367	23,926	0.122619	-	-
43	Ixtacomitán	10,772	433,669	361,818	0.206443	-	-	361,818	0.058293
44	Ixtapa	27,198	260,461	536,863	0.521243	276,402	1.416534	-	-
45	Ixtapangajoya	5,384	76,011	161,731	0.103183	85,720	0.439309	-	-
46	Jiquipilas	39,109	2,123,651	1,841,183	0.749515	-	-	1,841,183	0.296635
47	Jitotol	20,606	207,747	227,860	0.394909	20,113	0.103078	-	-
48	Juárez	21,222	1,795,714	2,007,523	0.406715	211,809	1.085501	-	-
49	Larráinzar	23,889	4,130	2,436	0.457827	-	-	2,436	0.000392
50	Libertad, La	4,915	714,725	467,962	0.094195	-	-	467,962	0.075394
51	Mapastepec	47,932	3,673,509	3,657,997	0.918606	-	-	3,657,997	0.589343
52	Margaritas, Las	122,821	2,224,986	1,538,132	2.353836	-	-	1,538,132	0.247810
53	Mazapa de Madero	7,769	63,261	-	0.148891	-	-	-	-
54	Mazatán	29,239	797,584	945,038	0.560359	147,454	0.755687	-	-
55	Metapa	5,743	367,295	270,008	0.110063	-	-	270,008	0.043501
56	Mitontic	11,906	-	-	0.228176	-	-	-	-
57	Motozintla	72,967	5,568,792	2,915,314	1.398396	-	-	2,915,314	0.469689
58	Nicolás Ruíz	4,262	4,668	4,453	0.081680	-	-	4,453	0.000717



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

No.	Municipio	población conteo 2015	Recaudación de predial y agua		40% por habitantes	40% a municipios con incrementos		20% en proporción 2017 municipios sin crecimiento	
			2016	2017					
59	Ocosingo	218,893	10,970,577	11,275,621	4.195034	305,044	1.563323	-	-
60	Ocoatepec	12,508	55,911	83,805	0.239713	27,894	0.142956	-	-
61	Ocozacoautla de Espinoza	92,103	6,273,195	6,849,802	1.765133	576,606	2.955053	-	-
62	Ostuacán	18,128	534,264	544,803	0.347419	10,539	0.054011	-	-
63	Osumacinta	3,682	57,857	68,968	0.070565	11,111	0.056945	-	-
64	Oxchuc	48,126	52,247	467,305	0.922324	415,058	2.127133	-	-
65	Palenque	119,826	16,295,728	16,907,713	2.296438	611,985	3.136365	-	-
66	Pantelhó	22,011	79,562	83,395	0.421836	3,832	0.019640	-	-
67	Pantepec	12,136	47,707	36,463	0.232584	-	-	36,463	0.005875
68	Pichucalco	31,107	5,003,650	5,797,274	0.596158	793,625	4.067250	-	-
69	Pijijapan	53,525	3,070,931	3,195,580	1.025794	124,648	0.638810	-	-
70	Porvenir, El	14,121	132,735	87,453	0.270626	-	-	87,453	0.014090
71	Villa Comaltitlán	28,961	2,442,070	2,170,515	0.555031	-	-	2,170,515	0.349694
72	Pueblo Nuevo Solistahuacán	24,785	354,443	344,439	0.474999	-	-	344,439	0.055493
73	Rayón	9,578	131,426	113,997	0.183560	-	-	113,997	0.018366
74	Reforma	45,104	20,473,681	21,216,535	0.864408	742,854	3.807054	-	-
75	Rosas, Las	28,261	302,538	559,356	0.541616	256,818	1.316170	-	-
76	Sabanilla	26,921	177,702	177,549	0.515935	-	-	177,549	0.028605
77	Salto de Agua	63,446	1,265,173	1,381,025	1.215928	115,852	0.593730	-	-
78	San Cristóbal de las Casas	209,591	78,834,532	88,025,291	4.016763	9,190,759	8.434349	-	-
79	San Fernando	39,204	1,040,549	1,172,028	0.751336	131,479	0.673818	-	-
80	Siltepec	31,604	275,369	306,530	0.605683	31,161	0.159698	-	-
81	Simojovel	44,295	593,542	649,186	0.848903	55,644	0.285171	-	-
82	Sitalá	13,844	108,116	-	0.265317	-	-	-	-
83	Socoltenango	18,539	423,793	430,781	0.355296	6,988	0.035812	-	-
84	Solosuchiapa	8,082	183,886	175,158	0.154890	-	-	175,158	0.028220
85	Soyaló	10,707	66,766	26,931	0.205197	-	-	26,931	0.004339
86	Suchiapa	24,049	880,246	748,197	0.460894	-	-	748,197	0.120543
87	Suchiate	38,797	2,095,487	2,195,759	0.743536	100,272	0.513885	-	-
88	Sunuapa	2,283	129,283	109,755	0.043753	-	-	109,755	0.017683



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

No.	Municipio	población conteo 2015	Recaudación de predial y agua		40% por habitantes	40% a municipios con incrementos		20% en proporción 2017 municipios sin crecimiento	
			2016	2017					
89	Tapachula	348,156	138,262,694	142,306,383	6.672329	4,043,689	8.434349	-	-
90	Tapalapa	3,839	67,280	27,876	0.073574	-	-	27,876	0.004491
91	Tapilula	12,887	289,568	347,188	0.246976	57,620	0.295297	-	-
92	Tecpatán	22,902	983,885	835,027	0.438912	-	-	835,027	0.134532
93	Tenejapa	43,593	57,678	50,651	0.835450	-	-	50,651	0.008160
94	Teopisca	43,175	201,135	301,768	0.827439	100,634	0.515737	-	-
96	Tila	77,554	381,545	411,246	1.486304	29,701	0.152213	-	-
97	Tonalá	89,178	8,705,607	10,409,521	1.709076	1,703,915	8.434349	-	-
98	Totolapa	7,284	40,085	37,626	0.139596	-	-	37,626	0.006062
99	Trinitaria, La	76,917	2,472,672	2,558,526	1.474097	85,854	0.439991	-	-
100	Tumbalá	34,305	332,986	643,794	0.657447	310,809	1.592866	-	-
101	Tuxtla Gutiérrez	598,710	598,176,578	584,966,233	11.474139	-	-	584,966,233	94.244465
102	Tuxtla Chico	41,823	2,996,595	3,224,014	0.801528	227,419	1.165500	-	-
103	Tuzantán	31,755	727,208	681,325	0.608577	-	-	681,325	0.109769
104	Tzimol	15,316	552,711	617,067	0.293528	64,356	0.329818	-	-
105	Unión Juárez	15,350	214,444	183,220	0.294179	-	-	183,220	0.029519
106	Venustiano Carranza	65,009	1,554,978	1,510,220	1.245882	-	-	1,510,220	0.243313
107	Villa Corzo	67,943	1,892,955	1,790,479	1.302112	-	-	1,790,479	0.288466
108	Villaflora	104,833	10,238,434	10,849,997	2.009100	611,563	3.134202	-	-
109	Yajalón	37,833	1,687,321	1,431,804	0.725061	-	-	1,431,804	0.230679
110	San Lucas	7,202	30,769	31,672	0.138025	904	0.004631	-	-
111	Zinacatán	41,112	60,353	52,705	0.787902	-	-	52,705	0.008491
112	San Juan Cancuc	34,829	3,634	4,143	0.667490	509	0.002607	-	-
113	Aldama	6,712	-	-	0.128634	-	-	-	-
114	Benemérito de las Américas	20,193	970,550	1,011,737	0.386994	41,187	0.211081	-	-
115	Maravilla Tenejapa	12,945	159,155	242,559	0.248088	83,404	0.427438	-	-
116	Marqués de Comillas	11,444	503,810	621,242	0.219322	117,432	0.601826	-	-
117	Montecristo de Guerrero	7,682	100,072	95,767	0.147224	-	-	95,767	0.015429
118	San Andrés Duraznal	5,163	-	-	0.098948	-	-	-	-
119	Santiago el Pinar	3,684	-	-	0.070603	-	-	-	-



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

No.	Municipio	población conteo 2015	Recaudación de predial y agua		40% por habitantes	40% a municipios con incrementos		20% en proporción 2017 municipios sin crecimiento	
			2016	2017					
120	Capitan Luis Angel Vidal	3,588	-	-	0.068763	-	-	-	-
121	Rincón Chamula San Pedro	7,157	-	-	0.137162	-	-	-	-
122	El Parral	11,060	390,117	552,030	0.211962	161,912	0.829786	-	-
123	Emilian Zapata	9,690	401,221	401,474	0.185707	253	0.001297	-	-
124	Mezcalapa	18,403	589,474	600,336	0.352689	10,861	0.055664	-	-
125	Belisario Dominguez	1,530	-	-	0.029322	-	-	-	-
	<b>TOTAL</b>	<b>5,217,908</b>	<b>1,056,942,799</b>	<b>1,069,681,284</b>	<b>100.000000</b>	<b>32,915,143</b>	<b>100.000000</b>	<b>620,690,280</b>	<b>100.000000</b>

### Cálculo de los coeficientes de participaciones del Fondo de Fomento Municipal para 2019.

No.	Municipio	población conteo 2015	Predial y Agua		40% por habitantes	20% en proporción 2017 municipios con convenios		30% en proporción al crecimiento de predial y agua		10% en proporción 2017 municipios sin crecimiento	
			2016	2017							
1	Acacoyagua	18,082	334,590	299,950	0.346537	-	-	-	-	299,950	0.048325
2	Acala	21,734	496,642	761,707	0.416527	-	-	265,065	1.358433	-	-
3	Acapetahua	28,380	822,332	418,098	0.543896	-	-	-	-	418,098	0.067360
4	Altamirano	32,872	117,967	212,964	0.629984	-	-	94,997	0.486852	-	-
5	Amatán	19,348	122,076	133,399	0.370800	-	-	11,323	0.058030	-	-
6	Amatenango de la Frontera	30,732	86,809	114,804	0.588972	-	-	27,995	0.143469	-	-
7	Amatenango del Valle	9,913	6,033	10,851	0.189980	10,851	0.183831	4,818	0.024694	-	-
8	Angel Albino Corzo	28,162	701,839	693,820	0.539718	-	-	-	-	693,820	0.111782
9	Arriaga	40,114	4,669,698	4,656,940	0.768776	-	-	-	-	4,656,940	0.750284
10	Bejucal de Ocampo	7,494	18,299	19,763	0.143621	19,763	0.334808	1,484	0.007502	-	-
11	Bella Vista	20,142	98,349	72,148	0.386017	-	-	-	-	72,148	0.011624
12	Berriozábal	51,722	6,443,992	7,296,593	0.991240	-	-	852,601	4.369498	-	-
13	Bochil	34,997	426,877	527,010	0.670709	-	-	100,133	0.513172	-	-
14	Bosque, El	22,606	74,466	75,779	0.433239	75,779	1.283798	1,313	0.006728	-	-
15	Cacahoatán	45,594	1,663,510	1,590,719	0.873798	-	-	-	-	1,590,719	0.256282
16	Catazajá	17,065	540,258	678,797	0.327047	-	-	138,539	0.710001	-	-
17	Cintalapa	82,925	11,057,545	11,983,784	1.589238	-	-	926,239	4.746885	-	-
18	Coapilla	9,210	88,860	89,894	0.176508	-	-	1,034	0.005301	-	-
19	Comitán de Dominguez	153,448	47,531,450	49,043,888	2.940795	-	-	1,512,438	7.751103	-	-



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

No.	Municipio	población conteo 2015	Predial y Agua		40% por habitantes	20% en proporción 2017 municipios con convenios		30% en proporción al crecimiento de predial y agua		10% en proporción 2017 municipios sin crecimiento	
			2016	2017							
20	Concordia, La	46,405	1,407,771	1,093,940	0.889341	1,093,940	18.532914	-	-	1,093,940	0.176246
21	Copainalá	21,800	706,704	409,006	0.417792	-	-	-	-	409,006	0.065895
22	Chalchihuitán	16,803	40,933	44,208	0.322026	44,208	0.748945	3,275	0.016782	-	-
23	Chamula	87,332	4,489	4,761	1.673698	4,761	0.080651	272	0.001392	-	-
24	Chanal	12,181	1,681	1,700	0.233446	1,700	0.028797	19	0.000098	-	-
25	Chapultenango	7,644	185,236	180,777	0.146495	-	-	-	-	180,777	0.029125
26	Chenalhó	39,648	28,015	17,851	0.759845	-	-	-	-	17,851	0.002876
27	Chiapa de Corzo	100,751	20,905,260	25,386,919	1.930870	-	-	4,481,859	8.434349	-	-
28	Chiapilla	5,899	59,951	56,493	0.113053	-	-	-	-	56,493	0.009102
29	Chicoasén	5,000	81,920	119,383	0.085824	119,383	2.022518	37,463	0.191994	-	-
30	Chicomuselo	34,744	854,803	892,095	0.665861	-	-	37,192	0.190607	-	-
31	Chilón	127,914	890,854	888,821	2.451442	888,821	15.057894	-	-	888,821	0.143199
32	Escuintla	31,822	925,536	768,239	0.609861	-	-	-	-	768,239	0.123772
33	Francisco León	7,430	192,783	192,120	0.142394	192,120	3.254792	-	-	192,120	0.030953
34	Frontera Comalapa	73,436	1,291,192	1,468,906	1.407384	-	-	177,715	0.910771	-	-
35	Frontera Hidalgo	14,416	861,180	855,422	0.276279	-	-	-	-	855,422	0.137818
36	Grandeza, La	7,057	24,977	27,769	0.135246	-	-	2,791	0.014306	-	-
37	Huehuetán	35,017	1,687,937	1,569,623	0.671093	-	-	-	-	1,569,623	0.252883
38	Huixtán	23,625	119,579	193,674	0.452768	-	-	74,095	0.379729	-	-
39	Huitlapán	23,172	178,829	200,566	0.444086	200,566	3.397881	21,738	0.111403	-	-
40	Huixtla	54,332	7,147,656	9,359,006	1.041260	-	-	2,211,350	8.434349	-	-
41	Independencia, La	44,891	234,751	213,620	0.860326	-	-	-	-	213,620	0.034417
42	Ixhuatán	11,342	94,388	118,314	0.217367	-	-	23,926	0.122619	-	-
43	Ixtacomitán	10,772	433,669	361,818	0.206443	-	-	-	-	361,818	0.058293
44	Ixtapa	27,198	260,461	536,863	0.521243	536,863	9.095220	276,402	1.416534	-	-
45	Ixtapangajoyá	5,384	76,011	161,731	0.103183	-	-	85,720	0.439309	-	-
46	Jiquipilas	39,109	2,123,651	1,841,183	0.749515	-	-	-	-	1,841,183	0.296635
47	Jitotol	20,606	207,747	227,860	0.394909	227,860	3.860274	20,113	0.103078	-	-
48	Juárez	21,222	1,795,714	2,007,523	0.406715	-	-	211,809	1.085501	-	-
49	Larráinzar	23,889	4,130	2,436	0.457827	-	-	-	-	2,436	0.000392
50	Libertad, La	4,915	714,725	467,962	0.094195	-	-	-	-	467,962	0.075394
51	Mapastepec	47,932	3,673,509	3,657,997	0.918606	-	-	-	-	3,657,997	0.589343
52	Margaritas, Las	122,821	2,224,986	1,538,132	2.353836	-	-	-	-	1,538,132	0.247810
53	Mazapa de Madero	7,769	63,261	-	0.148891	-	-	-	-	-	-
54	Mazatán	29,239	797,584	945,038	0.560359	-	-	147,454	0.765687	-	-
55	Metapa	5,743	367,295	270,008	0.110063	-	-	-	-	270,008	0.043501



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

No.	Municipio	población conteo 2015	Predial y Agua		40% por habitantes	20% en proporción 2017 municipios con convenios		30% en proporción al crecimiento de predial y agua		10% en proporción 2017 municipios sin crecimiento	
			2016	2017							
56	Mitontic	11,906	-	-	0.228176	-	-	-	-	-	-
57	Motozintla	72,967	5,568,792	2,915,314	1.398396	-	-	-	-	2,915,314	0.469689
58	Nicolás Ruíz	4,262	4,668	4,453	0.081680	-	-	-	-	4,453	0.000717
59	Ocosingo	218,893	10,970,577	11,275,621	4.195034	-	-	305,044	1.563323	-	-
60	Ocoatepec	12,508	55,911	83,805	0.239713	-	-	27,894	0.142956	-	-
61	Ocozacoautla de Espinoza	92,103	6,273,195	6,849,802	1.765133	-	-	576,606	2.955053	-	-
62	Ostuacán	18,128	534,264	544,803	0.347419	-	-	10,539	0.054011	-	-
63	Osumacinta	3,682	57,857	68,968	0.070565	68,968	1.168422	11,111	0.056945	-	-
64	Oxchuc	48,126	52,247	467,305	0.922324	-	-	415,058	2.127133	-	-
65	Palenque	119,826	16,295,728	16,907,713	2.296438	-	-	611,985	3.136365	-	-
66	Pantelhó	22,011	79,562	83,395	0.421836	83,395	1.412824	3,832	0.019640	-	-
67	Pantepec	12,136	47,707	36,463	0.232584	-	-	-	-	36,463	0.005875
68	Pichucalco	31,107	5,003,650	5,797,274	0.596158	-	-	793,625	4.067250	-	-
69	Pijjiapan	53,525	3,070,931	3,195,580	1.025794	-	-	124,648	0.638810	-	-
70	Porvenir, El	14,121	132,735	87,453	0.270626	-	-	-	-	87,453	0.014090
71	Villa Comaltitlán	28,961	2,442,070	2,170,515	0.555031	-	-	-	-	2,170,515	0.349694
72	Pueblo Nuevo Solistahuacán	24,785	354,443	344,439	0.474999	344,439	5.835280	-	-	344,439	0.055493
73	Rayón	9,578	131,426	113,997	0.183560	-	-	-	-	113,997	0.018366
74	Reforma	45,104	20,473,681	21,216,535	0.864408	-	-	742,854	3.807054	-	-
75	Rosas, Las	28,261	302,538	559,356	0.541616	-	-	258,818	1.316170	-	-
76	Sabanilla	26,921	177,702	177,549	0.515935	177,549	3.007938	-	-	177,549	0.028605
77	Salto de Agua	63,446	1,265,173	1,381,025	1.215928	-	-	115,852	0.593730	-	-
78	San Cristóbal de las Casas	209,591	78,834,532	88,025,291	4.016763	-	-	9,190,759	8.434349	-	-
79	San Fernando	39,204	1,040,549	1,172,028	0.751336	-	-	131,479	0.673818	-	-
80	Siltepec	31,604	275,369	306,530	0.605683	-	-	31,161	0.159698	-	-
81	Simojovel	44,295	593,542	649,186	0.848903	649,186	10.998145	55,644	0.285171	-	-
82	Sitalá	13,844	108,116	-	0.265317	-	-	-	-	-	-
83	Socótenango	18,539	423,793	430,781	0.355296	-	-	6,988	0.035812	-	-
84	Solosuchiapa	8,082	183,886	175,158	0.154890	-	-	-	-	175,158	0.028220
85	Soyaló	10,707	66,766	26,931	0.205197	-	-	-	-	26,931	0.004339
86	Suchiapa	24,049	880,246	748,197	0.460894	-	-	-	-	748,197	0.120543
87	Suchiate	38,797	2,095,487	2,195,759	0.743536	-	-	100,272	0.513885	-	-
88	Sunuapa	2,283	129,283	109,755	0.043753	-	-	-	-	109,755	0.017683
89	Tapachula	348,156	138,262,694	142,306,383	6.672329	-	-	4,043,689	8.434349	-	-
90	Tapalapa	3,839	67,280	27,876	0.073574	-	-	-	-	27,876	0.004491
91	Tapilula	12,887	289,568	347,188	0.246976	-	-	57,620	0.295297	-	-





PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

No.	Municipio	población conteo 2015	Predial y Agua		40% por habitantes	20% en proporción 2017 municipios con convenios		30% en proporción al crecimiento de predial y agua		10% en proporción 2017 municipios sin crecimiento	
			2016	2017							
92	Tecpatán	22,902	983,885	835,027	0.438912	-	-	-	-	835,027	0.134532
93	Tenejapa	43,593	57,678	50,651	0.835450	50,651	0.858099	-	-	50,651	0.008160
94	Teopisca	43,175	201,135	301,768	0.827439	-	-	100,634	0.515737	-	-
96	Tila	77,554	381,545	411,246	1.486304	411,246	6.967092	29,701	0.152213	-	-
97	Tonalá	89,178	8,705,607	10,409,521	1.709076	-	-	1,703,915	8.434349	-	-
98	Totolapa	7,284	40,085	37,626	0.139596	-	-	-	-	37,626	0.006062
99	Trinitaria, La	76,917	2,472,672	2,558,526	1.474097	-	-	85,854	0.439991	-	-
100	Tumbalá	34,305	332,986	643,794	0.657447	643,794	10.906797	310,809	1.592866	-	-
101	Tuxtla Gutiérrez	598,710	598,176,578	584,966,233	11.474139	-	-	-	-	584,966,233	94.244465
102	Tuxtla Chico	41,823	2,996,595	3,224,014	0.801528	-	-	227,419	1.165500	-	-
103	Tuzantán	31,755	727,208	681,325	0.608577	-	-	-	-	681,325	0.109769
104	Tzimol	15,316	552,711	617,067	0.293528	-	-	64,356	0.329818	-	-
105	Unión Juárez	15,350	214,444	183,220	0.294179	-	-	-	-	183,220	0.029519
106	Venustiano Carranza	65,009	1,554,978	1,510,220	1.245882	-	-	-	-	1,510,220	0.243313
107	Villa Corzo	67,943	1,892,955	1,790,479	1.302112	-	-	-	-	1,790,479	0.288466
108	Villaflores	104,833	10,238,434	10,849,997	2.009100	-	-	611,563	3.134202	-	-
109	Yajalón	37,833	1,687,321	1,431,804	0.725061	-	-	-	-	1,431,804	0.230679
110	San Lucas	7,202	30,769	31,672	0.138025	-	-	904	0.004631	-	-
111	Zinacantán	41,112	60,353	52,705	0.787902	52,705	0.892897	-	-	52,705	0.008491
112	San Juan Cancuc	34,829	3,634	4,143	0.667490	4,143	0.070181	509	0.002607	-	-
113	Aldama	6,712	-	-	0.128634	-	-	-	-	-	-
114	Benemérito de las Américas	20,193	970,550	1,011,737	0.386994	-	-	41,187	0.211081	-	-
115	Maravilla Tenejapa	12,945	159,155	242,559	0.248088	-	-	83,404	0.427438	-	-
116	Marqués de Comillas	11,444	503,810	621,242	0.219322	-	-	117,432	0.601826	-	-
117	Montecristo de Guerrero	7,682	100,072	95,767	0.147224	-	-	-	-	95,767	0.015429
118	San Andrés Duraznal	5,163	-	-	0.098948	-	-	-	-	-	-
119	Santiago el Pinar	3,684	-	-	0.070603	-	-	-	-	-	-
120	Capitan Luis Angel Vidal	3,588	-	-	0.088763	-	-	-	-	-	-
121	Rincón Chamula San Pedro	7,157	-	-	0.137162	-	-	-	-	-	-
122	El Parral	11,060	390,117	552,030	0.211962	-	-	161,912	0.829786	-	-
123	Emilian Zapata	9,690	401,221	401,474	0.185707	-	-	253	0.001297	-	-
124	Mezcalapa	18,403	589,474	600,336	0.352689	-	-	10,861	0.055664	-	-
125	Belisario Dominguez	1,530	-	-	0.029322	-	-	-	-	-	-
	<b>TOTAL</b>	<b>5,217,908</b>	<b>1,066,942,799</b>	<b>1,069,681,284</b>	<b>100.000000</b>	<b>5,902,690</b>	<b>100.000000</b>	<b>32,915,143</b>	<b>100.000000</b>	<b>620,690,280</b>	<b>100.000000</b>



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

## Cálculo de los coeficientes de distribución de participaciones del Fondo de Fiscalización para 2019.

No.	Municipio	Población conteo 2015	C1 15%	Marginación 2015			Municipios Marginados	C2 85%
				Grado	Indice	Ajustado		
1	Acacoyagua	18,082	0.346537	alto			-	-
2	Acala	21,734	0.416527	alto			-	-
3	Acapetahua	28,380	0.543896	alto			-	-
4	Altamirano	32,872	0.629984	muy alto	1.412	3.702	121,692.14	2.293817
5	Amatán	19,348	0.370800	muy alto	1.398	3.688	71,355.42	1.345003
6	Amatenango de la Frontera	30,732	0.588972	alto			-	-
7	Amatenango del Valle	9,913	0.189980	muy alto	2.191	4.481	44,420.15	0.837291
8	Angel Albino Corzo	28,162	0.539718	alto			-	-
9	Arriaga	40,114	0.768776	medio			-	-
10	Bejucal de Ocampo	7,494	0.143621	alto			-	-
11	Bella Vista	20,142	0.386017	alto			-	-
12	Berriozábal	51,722	0.991240	alto			-	-
13	Bochil	34,997	0.670709	alto			-	-
14	Bosque, El	22,606	0.433239	muy alto	1.261	3.551	80,273.91	1.513110
15	Cacahoatán	45,594	0.873798	alto			-	-
16	Catazajá	17,065	0.327047	alto			-	-
17	Cintalapa	82,925	1.589238	medio			-	-
18	Coapilla	9,210	0.176508	alto			-	-
19	Comitán de Domínguez	153,448	2.940795	medio			-	-
20	Concordia, La	46,405	0.889341	alto			-	-
21	Copainalá	21,800	0.417792	alto			-	-
22	Chalchihuitán	16,803	0.322026	muy alto	2.853	5.143	86,417.83	1.628919
23	Chamula	87,332	1.673698	muy alto	1.993	4.283	374,042.96	7.050463
24	Chanal	12,181	0.233446	muy alto	1.475	3.765	45,861.47	0.864458
25	Chapultenango	7,644	0.146495	alto			-	-
26	Chenalhó	39,648	0.759845	muy alto	1.958	4.248	168,424.70	3.174694
27	Chiapa de Corzo	100,751	1.930870	medio			-	-
28	Chiapilla	5,899	0.113053	alto			-	-
29	Chicoasén	5,000	0.095824	medio			-	-
30	Chicomuselo	34,744	0.665861	alto			-	-



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

No.	Municipio	Población conteo 2015	C1 15%	Marginación 2015			Municipios Marginados	C2 85%
				Grado	Indice	Ajustado		
31	Chilón	127,914	2.451442	muy alto	2.238	4.528	579,194.59	10.917435
32	Escuintla	31,822	0.609861	alto			-	-
33	Francisco León	7,430	0.142394	alto			-	-
34	Frontera Comalapa	73,436	1.407384	alto			-	-
35	Frontera Hidalgo	14,416	0.276279	alto			-	-
36	Grandeza, La	7,057	0.135246	alto			-	-
37	Huehuetán	35,017	0.671093	alto			-	-
38	Huixtán	23,625	0.452768	alto			-	-
39	Huitiupán	23,172	0.444086	muy alto	1.249	3.539	82,005.71	1.545753
40	Huixtla	54,332	1.041260	alto			-	-
41	Independencia, La	44,891	0.860326	alto			-	-
42	Ixhuateán	11,342	0.217367	alto			-	-
43	Ixtacomitán	10,772	0.206443	alto			-	-
44	Ixtapa	27,198	0.521243	alto			-	-
45	Ixtapangajoya	5,384	0.103183	alto			-	-
46	Jiquipilas	39,109	0.749515	alto			-	-
47	Jitotol	20,606	0.394909	alto			-	-
48	Juárez	21,222	0.406715	medio			-	-
49	Larráinzar	23,889	0.457827	alto			-	-
50	Libertad, La	4,915	0.094195	alto			-	-
51	Mapastepec	47,932	0.918606	alto			-	-
52	Margaritas, Las	122,821	2.353836	muy alto	1.393	3.683	452,349.74	8.526494
53	Mazapa de Madero	7,769	0.148891	alto			-	-
54	Mazatán	29,239	0.560359	alto			-	-
55	Metapa	5,743	0.110063	medio			-	-
56	Mitontic	11,906	0.228176	muy alto	2.121	4.411	52,517.37	0.989918
57	Motozintla	72,967	1.398396	alto			-	-
58	Nicolás Ruíz	4,262	0.081680	muy alto	1.259	3.549	15,125.84	0.285112
59	Ocosingo	218,893	4.195034	muy alto	1.417	3.707	811,436.35	15.295039
60	Ocoatepec	12,508	0.239713	muy alto	1.846	4.136	51,733.09	0.975135
61	Ocozacoautla de Espinosa	92,103	1.765133	alto			-	-
62	Ostuacán	18,128	0.347419	alto			-	-



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

No.	Municipio	Población conteo 2015	C1 15%	Marginación 2015			Municipios Marginados	C2 85%
				Grado	Indice	Ajustado		
63	Osumacinta	3,682	0.070565	medio			-	-
64	Oxchuc	48,126	0.922324	muy alto	2.078	4.368	210,214.37	3.962402
65	Palenque	119,826	2.296438	alto			-	-
66	Pantelhó	22,011	0.421836	muy alto	2.479	4.769	104,970.46	1.978624
67	Pantepec	12,136	0.232584	muy alto	1.302	3.592	43,592.51	0.821690
68	Pichucalco	31,107	0.596158	alto			-	-
69	Pijijiapan	53,525	1.025794	alto			-	-
70	Porvenir, El	14,121	0.270626	alto			-	-
71	Villa Comaltitlán	28,961	0.555031	alto			-	-
72	Pueblo Nuevo Solistahuacán	24,785	0.474999	alto			-	-
73	Rayón	9,578	0.183560	alto			-	-
74	Reforma	45,104	0.864408	bajo			-	-
75	Rosas, Las	28,261	0.541616	muy alto	1.394	3.684	104,113.52	1.962471
76	Sabanilla	26,921	0.515935	muy alto	1.872	4.162	112,045.20	2.111978
77	Salto de Agua	63,446	1.215928	muy alto	1.484	3.774	239,445.20	4.513384
78	San Cristóbal de las Casas	209,591	4.016763	bajo			-	-
79	San Fernando	39,204	0.751336	alto			-	-
80	Siltepec	31,604	0.605683	alto			-	-
81	Simojovel	44,295	0.848903	muy alto	1.564	3.854	170,712.93	3.217826
82	Sitalá	13,844	0.265317	muy alto	3.947	6.237	86,345.03	1.627547
83	Socoltenango	18,539	0.355296	alto			-	-
84	Solosuchiapa	8,082	0.154890	alto			-	-
85	Soyaló	10,707	0.205197	alto			-	-
86	Suchiapa	24,049	0.460894	medio			-	-
87	Suchiate	38,797	0.743536	alto			-	-
88	Sunuapa	2,283	0.043753	alto			-	-
89	Tapachula	348,156	6.672329	bajo			-	-
90	Tapalapa	3,839	0.073574	alto			-	-
91	Tapilula	12,887	0.246976	medio			-	-
92	Tecpatán	22,902	0.438912	alto			-	-
93	Tenejapa	43,593	0.835450	muy alto	1.266	3.556	155,016.71	2.921963
94	Teopisca	43,175	0.827439	alto			-	-



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

No.	Municipio	Población conteo 2015	C1 15%	Marginación 2015			Municipios Marginados	C2 85%
				Grado	Indice	Ajustado		
96	Tila	77,554	1.486304	muy alto	1.589	3.879	300,831.97	5.670484
97	Tonalá	89,178	1.709076	medio			-	-
98	Totolapa	7,284	0.139596	muy alto	1.435	3.725	27,132.90	0.511437
99	Trinitaria, La	76,917	1.474097	alto			-	-
100	Tumbalá	34,305	0.657447	muy alto	1.557	3.847	131,971.34	2.487572
101	Tuxtla Gutiérrez	598,710	11.474139	muy bajo			-	-
102	Tuxtla Chico	41,823	0.801528	alto			-	-
103	Tuzantán	31,755	0.608577	alto			-	-
104	Tzimol	15,316	0.293528	alto			-	-
105	Unión Juárez	15,350	0.294179	alto			-	-
106	Venustiano Carranza	65,009	1.245882	alto			-	-
107	Villa Corzo	67,943	1.302112	alto			-	-
108	Villaflores	104,833	2.009100	alto			-	-
109	Yajalón	37,833	0.725061	muy alto	1.347	3.637	137,598.62	2.593643
110	San Lucas	7,202	0.138025	muy alto	1.310	3.600	25,927.20	0.488711
111	Zinacantán	41,112	0.787902	muy alto	1.692	3.982	163,707.98	3.085787
112	San Juan Cancuc	34,829	0.667490	muy alto	2.600	4.890	170,313.81	3.210303
113	Aldama	6,712	0.128634	alto			-	-
114	Benemérito de las Américas	20,193	0.386994	alto			-	-
115	Maravilla Tenejapa	12,945	0.248088	muy alto	1.689	3.979	51,508.16	0.970895
116	Marqués de Comillas	11,444	0.219322	alto			-	-
117	Montecristo de Guerrero	7,682	0.147224	alto			-	-
118	San Andrés Duraznal	5,163	0.098948	muy alto	1.336	3.626	18,721.04	0.352879
119	Santiago el Pinar	3,684	0.070603	muy alto	1.566	3.856	14,205.50	0.267764
120	Capitan Luis Angel Vidal	3,588	0.068763	alto			-	-
121	Rincón Chamula San Pedro	7,157	0.137162	alto			-	-
122	El Parral	11,060	0.211962	alto			-	-
123	Emiliano Zapata	9,690	0.185707	alto			-	-
124	Mezcalapa	18,403	0.352689	alto			-	-
125	Belisario Domínguez	1,530	0.029322	medio			-	-
	<b>TOTAL</b>	<b>5,217,908</b>	<b>100.000000</b>		<b>59.571</b>	<b>137.43100</b>	<b>5,305,225.72</b>	<b>100.000000</b>



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

## Cálculo de los coeficientes de participaciones por el Fondo de Compensación e Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel para 2019.

No.	Municipio	Población Censo 2015	C1 70%	Marginación 2015			Población por Índice ajustado	C2 30%
				Grado	Índice	Ajustado		
1	Acacoyagua	18,082	0.346537	alto	0.237	2.527	45,693.21	0.323018
2	Acala	21,734	0.416527	alto	0.276	2.566	55,769.44	0.394249
3	Acapetahua	28,380	0.543896	alto	0.739	3.029	85,963.02	0.607696
4	Altamirano	32,872	0.629984	muy alto	1.412	3.702	121,692.14	0.860275
5	Amatán	19,348	0.370800	muy alto	1.398	3.688	71,355.42	0.504431
6	Amatenango de la Frontera	30,732	0.588972	alto	0.508	2.798	85,988.14	0.607873
7	Amatenango del Valle	9,913	0.189980	muy alto	2.191	4.481	44,420.15	0.314018
8	Angel Albino Corzo	28,162	0.539718	alto	0.720	3.010	84,767.62	0.599245
9	Arriaga	40,114	0.768776	medio	0.270	2.020	81,030.28	0.572825
10	Bejucal de Ocampo	7,494	0.143621	alto	1.080	3.370	25,254.78	0.178533
11	Bella Vista	20,142	0.386017	alto	0.644	2.934	59,096.63	0.417770
12	Berriozábal	51,722	0.991240	alto	0.152	2.442	126,305.12	0.892885
13	Bochil	34,997	0.670709	alto	0.658	2.948	103,171.16	0.729345
14	Bosque, El	22,606	0.433239	muy alto	1.261	3.551	80,273.91	0.567478
15	Cacahoatán	45,594	0.873798	alto	0.092	2.382	108,604.91	0.767758
16	Catazajá	17,065	0.327047	alto	0.578	2.868	48,942.42	0.345987
17	Cintalapa	82,925	1.589238	medio	0.004	2.294	190,229.95	1.344787
18	Coapilla	9,210	0.176508	alto	0.746	3.036	27,961.56	0.197668
19	Comitán de Domínguez	153,448	2.940795	medio	0.235	2.055	315,335.64	2.229193
20	Concordia, La	46,405	0.889341	alto	1.063	3.353	155,595.97	1.099950
21	Copainalá	21,800	0.417792	alto	0.403	2.693	58,707.40	0.415019
22	Chalchihuitán	16,803	0.322026	muy alto	2.853	5.143	86,417.83	0.610911
23	Chamula	87,332	1.673698	muy alto	1.993	4.283	374,042.96	2.644211
24	Chanal	12,181	0.233446	muy alto	1.475	3.765	45,861.47	0.324207
25	Chapultenango	7,644	0.146495	alto	0.343	2.633	20,126.65	0.142281
26	Chenalhó	39,648	0.759845	muy alto	1.958	4.248	168,424.70	1.190640
27	Chiapa de Corzo	100,751	1.930870	medio	0.198	2.092	210,771.09	1.489998
28	Chiapilla	5,899	0.113053	alto	1.005	3.295	19,437.21	0.137407
29	Chicoasén	5,000	0.095824	medio	0.022	2.268	11,340.00	0.080166
30	Chicomuselo	34,744	0.665861	alto	0.789	3.079	106,976.78	0.756248
31	Chilón	127,914	2.451442	muy alto	2.238	4.528	579,194.59	4.094484
32	Escuintla	31,822	0.609861	alto	0.314	2.604	82,864.49	0.585792
33	Francisco León	7,430	0.142394	alto	1.110	3.400	25,262.00	0.178584
34	Frontera Comalapa	73,436	1.407384	alto	0.336	2.626	192,842.94	1.363259
35	Frontera Hidalgo	14,416	0.276279	alto	0.579	2.869	41,359.50	0.292382
36	Grandeza, La	7,057	0.135246	alto	0.482	2.772	19,562.00	0.138289
37	Huehuetán	35,017	0.671093	alto	0.513	2.803	98,152.65	0.693868
38	Huixtlán	23,625	0.452768	alto	1.024	3.314	78,293.25	0.553476
39	Huitiupán	23,172	0.444086	muy alto	1.249	3.539	82,005.71	0.579721
40	Huixtla	54,332	1.041260	alto	0.141	2.431	132,081.09	0.933717
41	Independencia, La	44,891	0.860326	alto	0.515	2.805	125,919.26	0.890157
42	Ixhuatán	11,342	0.217367	alto	0.490	2.780	31,530.76	0.222900



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

No.	Municipio	Población Censo 2015	C1 70%	Marginación 2015			Población por Índice ajustado	C2 30%
				Grado	Índice	Ajustado		
43	Ixtacomitán	10,772	0.206443	alto	0.596	2.886	31,087.99	0.219769
44	Ixtapa	27,198	0.521243	alto	0.483	2.773	75,420.05	0.533165
45	Ixtapangajoya	5,384	0.103183	alto	0.845	3.135	16,878.84	0.119321
46	Jiquipilas	39,109	0.749515	alto	0.280	2.570	100,510.13	0.710533
47	Jitotol	20,606	0.394909	alto	0.776	3.066	63,178.00	0.446622
48	Juárez	21,222	0.406715	medio	0.012	2.302	48,853.04	0.345355
49	Larráinzar	23,889	0.457827	alto	1.206	3.496	83,515.94	0.590397
50	Libertad, La	4,915	0.094195	alto	0.323	2.613	12,842.90	0.090790
51	Mapastepec	47,932	0.918606	alto	0.249	2.539	121,699.35	0.860326
52	Margaritas, Las	122,821	2.353836	muy alto	1.393	3.683	452,349.74	3.197783
53	Mazapa de Madero	7,769	0.148891	alto	0.348	2.638	20,494.62	0.144882
54	Mazalán	29,239	0.560359	alto	0.822	3.112	90,991.77	0.643246
55	Metapa	5,743	0.110063	medio	0.002	2.292	13,162.96	0.093053
56	Mitontic	11,906	0.228176	muy alto	2.121	4.411	52,517.37	0.371260
57	Motozintla	72,967	1.398396	alto	0.258	2.548	185,919.92	1.314318
58	Nicolás Ruíz	4,262	0.081680	muy alto	1.259	3.549	15,125.84	0.106929
59	Ocosingo	218,893	4.195034	muy alto	1.417	3.707	811,436.35	5.736264
60	Ocoatepec	12,508	0.239713	muy alto	1.846	4.136	51,733.09	0.365715
61	Ocozacoautla de Espinosa	92,103	1.765133	alto	0.379	2.669	245,822.91	1.737789
62	Ostuacán	18,128	0.347419	alto	0.720	3.010	54,565.28	0.385737
63	Osumacinta	3,682	0.070565	medio	0.019	2.309	8,501.74	0.060101
64	Oxchuc	48,126	0.922324	muy alto	2.078	4.368	210,214.37	1.486062
65	Palenque	119,826	2.296438	alto	0.475	2.765	331,318.89	2.342183
66	Pantelhó	22,011	0.421836	muy alto	2.479	4.769	104,970.46	0.742065
67	Pantepec	12,136	0.232584	muy alto	1.302	3.592	43,592.51	0.308167
68	Pichucalco	31,107	0.596158	alto	0.123	2.413	75,061.19	0.530628
69	Pijijiapan	53,525	1.025794	alto	0.510	2.800	149,870.00	1.059472
70	Porvenir, El	14,121	0.270626	alto	0.484	2.774	39,171.65	0.276915
71	Villa Comaltitán	28,961	0.555031	alto	0.730	3.020	87,462.22	0.618294
72	Pueblo Nuevo Solistahuacán	24,785	0.474999	alto	0.849	3.139	77,800.12	0.549990
73	Rayón	9,578	0.183560	alto	0.509	2.799	26,808.82	0.189519
74	Reforma	45,104	0.864408	bajo	0.901	1.389	62,649.46	0.442886
75	Rosas, Las	28,261	0.541616	muy alto	1.394	3.684	104,113.52	0.736007
76	Sabanilla	26,921	0.515935	muy alto	1.872	4.162	112,045.20	0.792078
77	Salto de Agua	63,446	1.215928	muy alto	1.484	3.774	239,445.20	1.692703
78	San Cristóbal de las Casas	209,591	4.016763	bajo	0.729	1.561	327,171.55	2.312865
79	San Fernando	39,204	0.751336	alto	0.220	2.510	98,402.04	0.695631
80	Siltepec	31,604	0.605683	alto	0.992	3.282	103,724.33	0.733255
81	Simojovel	44,295	0.848903	muy alto	1.564	3.854	170,712.93	1.206816
82	Sitalá	13,844	0.265317	muy alto	3.947	6.237	86,345.03	0.610396
83	Socoltenango	18,539	0.355296	alto	0.862	3.152	58,434.93	0.413092
84	Solosuchiapa	8,082	0.154890	alto	0.863	3.153	25,482.55	0.180143
85	Soyaló	10,707	0.205197	alto	0.292	2.582	27,645.47	0.195433
86	Suchiapa	24,049	0.460894	medio	0.026	2.316	55,697.48	0.393741
87	Suchiate	38,797	0.743536	alto	0.581	2.871	111,386.19	0.787419
88	Sunuapa	2,283	0.043753	alto	0.636	2.926	6,680.06	0.047223



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

No.	Municipio	Población Censo 2015	C1 70%	Marginación 2015			Población por Índice ajustado	C2 30%
				Grado	Índice	Ajustado		
89	Tapachula	348,156	6.672329	bajo	- 0.577	1.713	596,391.23	4.216052
90	Tapalapa	3,839	0.073574	alto	0.444	2.734	10,495.83	0.074198
91	Tapilula	12,887	0.246976	medio	- 0.018	2.272	29,279.26	0.206983
92	Tecpatán	22,902	0.438912	alto	0.788	3.078	70,492.36	0.498330
93	Tenejapa	43,593	0.835450	muy alto	1.266	3.556	155,016.71	1.095855
94	Teopisca	43,175	0.827439	alto	1.097	3.387	146,233.73	1.033766
96	Tila	77,554	1.486304	muy alto	1.589	3.879	300,831.97	2.126663
97	Tonalá	89,178	1.709076	medio	- 0.028	2.262	201,720.64	1.426018
98	Totolapa	7,284	0.139596	muy alto	1.435	3.725	27,132.90	0.191810
99	Trinitaria, La	76,917	1.474097	alto	0.681	2.971	228,520.41	1.615473
100	Tumbalá	34,305	0.657447	muy alto	1.557	3.847	131,971.34	0.932941
101	Tuxtla Gutiérrez	598,710	11.474139	muy bajo	- 1.290	1.000	598,710.00	4.232444
102	Tuxtla Chico	41,823	0.801528	alto	0.298	2.588	108,237.92	0.765163
103	Tuzantán	31,755	0.608577	alto	0.616	2.906	92,280.03	0.652353
104	Tzimol	15,316	0.293528	alto	0.535	2.825	43,267.70	0.305871
105	Unión Juárez	15,350	0.294179	alto	0.416	2.706	41,537.10	0.293637
106	Venustiano Carranza	65,009	1.245882	alto	0.851	3.141	204,193.27	1.443498
107	Villa Corzo	67,943	1.302112	alto	0.772	3.062	208,041.47	1.470702
108	Villaflores	104,833	2.009100	alto	0.205	2.495	261,558.34	1.849027
109	Yajalón	37,833	0.725061	muy alto	1.347	3.637	137,598.62	0.972722
110	San Lucas	7,202	0.138025	muy alto	1.310	3.600	25,927.20	0.183286
111	Zinacantán	41,112	0.787902	muy alto	1.692	3.982	163,707.98	1.157296
112	San Juan Cancuc	34,829	0.667490	muy alto	2.600	4.890	170,313.81	1.203995
113	Aldama	6,712	0.128634	alto	1.173	3.463	23,243.66	0.164316
114	Benemérito de las Américas	20,193	0.386994	alto	0.926	3.216	64,940.69	0.459083
115	Maravilla Tenejapa	12,945	0.248088	muy alto	1.689	3.979	51,508.16	0.364125
116	Marqués de Comillas	11,444	0.219322	alto	1.182	3.472	39,733.57	0.280887
117	Montecristo de Guerrero	7,682	0.147224	alto	1.010	3.300	25,350.60	0.179210
118	San Andrés Duraznal	5,163	0.098948	muy alto	1.336	3.626	18,721.04	0.132344
119	Santiago el Pinar	3,684	0.070603	muy alto	1.566	3.856	14,205.50	0.100423
120	Capitán Luis Angel Vidal	3,588	0.068763	alto	0.992	3.282	11,775.82	0.083246
121	Rincón Chamula San Pedro	7,157	0.137162	alto	0.849	3.139	22,465.82	0.158817
122	El Parral	11,060	0.211962	alto	0.772	3.062	33,865.72	0.239406
123	Emiliano Zapata	9,690	0.185707	alto	0.276	2.566	24,864.54	0.175774
124	Mezcalapa	18,403	0.352689	alto	0.788	3.078	56,644.43	0.400435
125	Belisario Domínguez	1,530	0.029322	medio	0.004	2.294	3,509.82	0.024812
	<b>TOTAL</b>	<b>5,217,908</b>	<b>100.000000</b>		<b>100.989</b>	<b>384.94900</b>	<b>14,145,728.93</b>	<b>100.000000</b>





PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

### Cálculo de los coeficientes de participación del Fondo de Extracción de Hidrocarburos para 2019.

No.	Municipio	Población 2015 Petroleros 1	Coefficiente FEXHI 2=(1/T1)100
1	Amatán	19,348	11.985381
2	Ixtacomitán	10,772	6.672861
3	Ixtapangajoya	5,384	3.335192
4	Juárez	21,222	13.146255
5	Ostuacán	18,128	11.229635
6	Pichucalco	31,107	19.269652
7	Reforma	45,104	27.940284
8	Solosuchiapa	8,082	5.006504
9	Sunuapa	2,283	1.414235
	<b>TOTAL</b>	<b>161,430</b>	<b>100.000000</b>



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

## TRANSITORIO

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del primero de enero del 2019.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

**Artículo Tercero.-** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinte dos días del mes de enero de 2019.



Javier Jiménez Jiménez  
Secretario de Hacienda



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

La presente firma corresponde al Acuerdo por el que se da a conocer la distribución, de los recursos provenientes de Participaciones del Ramo General 28, a los Municipios del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2019.



**“Acuerdo de Distribución de los Fondos III y IV para el ejercicio fiscal 2019”  
Periódico Oficial núm. 015, del 30 de enero de 2019, Segunda Sección.**

**Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda**, con fundamento en los artículos 3, fracción XVIII y 7, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019; 25, fracciones III y IV, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 307, 308, 309, 310, 314, 315, 316, 318, 319, 326 y 332 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; y el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2019.

### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre de 2018, en sus artículos 3 fracción XVIII, 7 fracción I y anexo 22, prevén recursos globales y disposiciones para el Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que se encuentran los fondos para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, mismos que son regulados en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de enero de 2019, el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se considera el nivel de pobreza extrema de cada Municipio del Estado, sustentado con las variables, fórmula y metodología, señaladas en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal; y con el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2019”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de enero de 2019.

Que el Gobierno del Estado y la Secretaría de Bienestar, suscribieron Convenio y Anexo, el 23 de enero de 2019, que establece la metodología, fuentes de información y mecanismos de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, el cual se enterará en partes iguales en los primeros diez meses del año.

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece la fórmula y metodología para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los 123 municipios del Estado, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para lo cual se utilizó la información de la Encuesta Intercensal 2015. Este Fondo se enterará a los municipios en partes iguales en los 12 meses del año.

Que con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Estado de Chiapas tiene la obligación de dar a conocer a los municipios la fórmula, metodología, distribución y calendarización de los recursos de los fondos: de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, a más tardar el 31 de enero del año 2019, mismos que serán ministrados de manera ágil y directa, con base a lo establecido en la normatividad aplicable.



**“Acuerdo de Distribución de los Fondos III y IV para el ejercicio fiscal 2019”  
Periódico Oficial núm. 015, del 30 de enero de 2019, Segunda Sección.**

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, la Secretaría de Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA METODOLOGÍA, FÓRMULA, COEFICIENTES, DISTRIBUCIÓN, CALENDARIZACIÓN Y DISPOSICIONES NORMATIVAS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo, tiene por objeto dar a conocer la metodología, fórmula, coeficientes, distribución, calendario de pagos, la obligación de informar y evaluar, así como las asignaciones presupuestales de los 123 Municipios del Estado de Chiapas, de las aportaciones federales previstas en los Fondos de Aportaciones para: la Infraestructura Social Municipal, y el Fortalecimiento de los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019.

**Artículo Segundo.** Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Fondos:** Los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios.
- II. **SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. **SRFT: Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos,** el sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos presupuestarios federales, a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- IV. **FISM:** Al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- V. **FORTAMUN:** Al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- VI. **Presupuesto de Egresos:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
- VII. **Acuerdo de Calendarización:** Al Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
- VIII. **Acuerdo de Variables y Fuentes:** Al Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2019, por la Secretaría de Bienestar.
- IX. **Lineamientos:** Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014; el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014, y el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015.

**CAPÍTULO II  
DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA  
SOCIAL MUNICIPAL**

**Artículo Tercero.** Conforme al Presupuesto de Egresos y al Acuerdo de Calendarización, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Hacienda, da a conocer la distribución de los recursos que conforman el FISM para el Ejercicio Fiscal de 2019, a los 123 Municipios del Estado, que asciende a la cantidad de **\$11'784'282,111.00 (Once mil setecientos ochenta y cuatro millones doscientos ochenta y dos mil ciento once pesos 00/100 M.N.).**

**“Acuerdo de Distribución de los Fondos III y IV para el ejercicio fiscal 2019”  
Periódico Oficial núm. 015, del 30 de enero de 2019, Segunda Sección.**

Con sustento en el Decreto por el que se abroga el Decreto 318, de fecha 23 de septiembre de 2015, publicado en el Periódico Oficial No. 233-2ª Sección, de fecha 20 de abril 2016, los recursos del municipio de Belisario Domínguez, se incorporan en el monto del municipio de Cintalapa de Figueroa, mismos que deberán ser ejecutados por éste, tal y como se venía realizando hasta antes de la creación de Belisario Domínguez, a efectos de brindar la atención que requiere la población asentada en esa franja, esto con el fin de no contravenir el fallo dictado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Del monto total que tiene el municipio de Cintalapa de Figueroa, le corresponderá a Belisario Domínguez lo que resulte al multiplicarlo por el factor de 0.019586758, distribuyéndose en cada uno de los meses el monto que arroje al multiplicarlo por el factor de 0.1 (enero a octubre). Los recursos de Belisario Domínguez, podrán ser asignados a éste, la proporción que corresponda, a partir de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva la controversia constitucional, y se acuerde y firme con la Secretaría de Bienestar Federal el Convenio y Anexo Modificadorio, así como el Acuerdo de la Redistribución del FISM 2019.

**Artículo Cuarto.** Los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establecen la fórmula de distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, conforme a lo siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

**F<sub>i,t</sub>**= Monto del FISM del municipio i en el año t.

**F<sub>i,2013</sub>**= Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio i en 2013.

**ΔF<sub>2013,i,t</sub>** = FISM<sub>i,t</sub> – FISM<sub>i,2013</sub>, donde FISM<sub>i,t</sub> corresponde a los recursos del FISM en el año de cálculo t para la entidad i. FISM<sub>i,2013</sub> corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

**Z<sub>i,t</sub>**= La participación del municipio i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

**E<sub>i,t</sub>**= La participación del municipio i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

**CPPE<sub>i</sub>**= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

**PPE<sub>i,T</sub>**= Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

**PPE<sub>i,T-1</sub>**= Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

**Artículo Quinto.- Medición del coeficiente  $e_{i,t}$**

El coeficiente  $e_{i,t}$  para la distribución del FISM puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal usando los cortes 2010 y 2015 de la pobreza municipal dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, por lo que no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

**Artículo Sexto.- Fuentes de Información:**

<b>Componente <math>F_{i,2013}</math></b>
<p><b>Nombre</b> Línea Basal</p> <p><b>Descripción</b> Se refiere al monto que los municipios recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p><b>Fuente de Información</b> Publicaciones oficiales de los estados donde dan a conocer el monto asignado a sus municipios por concepto de FISM para el ejercicio fiscal 2013.</p>

<b>Componente <math>Z_{i,t}</math></b>
<p><b>Nombre</b> Pobreza</p> <p><b>Descripción</b> Se refiere a la participación de los municipios en la pobreza extrema de la entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio correspondiente.</p> <p><b>Fuente de Información</b> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p><b>Sitio Electrónico</b> <a href="http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx">http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx</a> (fecha de consulta 21 de diciembre de 2018)</p> <p><b>Indicaciones</b> En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015” y descargar el archivo “Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip”. El archivo contiene el documento “Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx”. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo “Concentrado municipal”. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columnas “Personas” y “Carencias promedio” correspondientes al año 2015.</p>

Componente E <sub>i,t</sub>
<p><b>Nombre</b> Eficacia</p> <p><b>Descripción</b> Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno, se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno, se considera que no lo ha sido.</p> <p><b>Fuente de Información</b> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p><b>Sitio Electrónico</b> <a href="http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx">http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx</a> (Fecha de consulta 21 de diciembre de 2018)</p> <p><b>Indicaciones</b> En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015” y descargar el archivo “Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip”. El archivo contiene el documento “Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx”. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo “Concentrado municipal”. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columnas “Personas” correspondientes a los años 2010 y 2015.</p>



<b>Componente <math>\Delta F_{2013:t}</math></b>
<p><b>Nombre</b> Incremento FAIS</p> <p><b>Descripción</b> Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.</p> <p><b>Fuente de Información</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013</li> <li>• Para el Monto Total FISM 2019, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.</li> </ul> <p><b>Sitio Electrónico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013:</b>  <a href="http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf">http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf</a> (fecha de consulta 21 de diciembre de 2018)</li> <li>• <b>Para el caso del Monto FISM 2019, consultar el PEF 2019</b>  <a href="http://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto">http://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto</a> (fecha de consulta 21 de diciembre de 2018)</li> </ul> <p><b>Indicaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.</li> <li>• Para el caso del Monto FISM 2019, en el sitio al que direcciona la liga electrónica, se debe abrir el sitio correspondiente al Presupuesto de Egresos de la Federación 2019. Cuando se encuentre en el sitio, en el menú elegir la opción “Ramos” y luego seleccionar “Generales”. Posteriormente se debe abrir el archivo PDF relacionado con el Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” en la columna (RSEF) Resumen por Subfondo y Entidad Federativa. Al abrir el archivo PDF, tomar la cifra correspondiente a la Entidad Federativa de interés de la columna FAIS Municipal y de las DTDF.</li> </ul>

**Artículo Séptimo.** La Secretaría de Bienestar Federal con sustento en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, ha proporcionado las variables para la distribución porcentual del FISM, para cada uno de los 123 Municipios del Estado.

**Artículo Octavo.** Aplicando la metodología y fórmula antes descrita, los coeficientes y asignaciones previstas en el artículo tercero del presente Acuerdo, la distribución del FISM entre los municipios de la Entidad y convenida con la Secretaría de Bienestar Federal, se enterarán mensualmente en los primeros diez meses del año, por partes iguales, conforme al Anexo 1 de este Acuerdo.

Los recursos calendarizados del FISM del ejercicio 2019 se entregarán a los Municipios en las fechas establecidas en el cuadro siguiente:

<b>CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO DEL FISM 2019</b>	
<b>MES</b>	<b>FECHA DE MINISTRACIÓN</b>
Enero	1 de febrero
Febrero	1 de marzo
Marzo	1 de abril

CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO DEL FISM 2019	
MES	FECHA DE MINISTRACIÓN
Abril	2 de mayo
Mayo	3 de junio
Junio	1 de julio
Julio	1 de agosto
Agosto	2 de septiembre
Septiembre	1 de octubre
Octubre	1 de noviembre

**Artículo Noveno.** Los recursos del FISM de conformidad a lo señalado en el Artículo 33, Apartado A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros:

1. Agua potable;
2. Alcantarillado;
3. Drenaje y letrinas;
4. Urbanización;
5. Electrificación rural y de colonias pobres;
6. Infraestructura básica del sector salud y educativo;
7. Mejoramiento de vivienda; y,
8. Mantenimiento de infraestructura.

**Artículo Décimo.-** Los municipios deben utilizar los recursos del FISM para la realización de obras y acciones que atiendan prioritariamente las carencias sociales identificadas en el Informe Anual, documento que emitirá la Secretaría de Bienestar Federal, en el que se informa sobre la situación de pobreza y rezago social de los municipios.

**Artículo Décimo Primero.** Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos de este Fondo que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar Federal y el Gobierno del Estado, por medio de la Secretaría de Hacienda, y el Municipio de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar Federal.

Así también, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos correspondientes.

### CAPÍTULO III DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

**Artículo Décimo Segundo.** El monto total de recursos autorizados al FORTAMUN para el Ejercicio Fiscal de 2019, asciende a la cantidad de \$ 3'626'093,486.00 (Tres mil seiscientos veintiséis millones noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Con sustento en el Decreto por el que se abroga el Decreto 318, de fecha 23 de septiembre de 2015, publicado en el Periódico Oficial No. 233-2ª Sección, de fecha 20 de abril 2016, los recursos del municipio de Belisario Domínguez, se incorporan en el monto del municipio de Cintalapa de Figueroa, mismos que deberán ser ejecutados por éste, tal y como se venía realizando hasta antes de la creación de Belisario Domínguez, a efectos de brindar la atención que requiere la población asentada en esa franja, esto con el fin de no contravenir el fallo dictado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



**“Acuerdo de Distribución de los Fondos III y IV para el ejercicio fiscal 2019”  
Periódico Oficial núm. 015, del 30 de enero de 2019, Segunda Sección.**

Del monto total que tiene el municipio de Cintalapa de Figueroa, le corresponderá a Belisario Domínguez lo que resulte al multiplicarlo por el factor de 0.018116157, distribuyéndose en cada uno de los meses el monto que arroje al multiplicarlo por el factor de 0.0833333328055364 (enero a diciembre). Los recursos de Belisario Domínguez, podrán ser asignados a éste, la proporción que corresponda, a partir de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva la controversia constitucional, y se firme el Acuerdo de la Redistribución del FORTAMUN 2019.

**Artículo Décimo Tercero.** La metodología para la distribución del FORTAMUN para el ejercicio fiscal de 2019, se sustenta en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que establece la distribución en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los municipios, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); para lo cual se utilizó la Encuesta Intercensal 2015.

**Artículo Décimo Cuarto.** Para la distribución de los recursos, se utilizó el procedimiento y la fórmula siguiente:

- La población municipal, entre el total del Estado, nos arroja el índice municipal, que multiplicado por el monto total del FORTAMUN señalado en el Artículo Décimo Segundo del presente Acuerdo, da como resultado el monto total de recursos para cada Municipio.

Techo Financiero Municipal con cargo al FORTAMUN=

$$\frac{\text{Población del Municipio} * \text{Monto del FORTAMUN correspondiente al Estado de Chiapas}}{\text{Población del Estado}}$$

**Artículo Décimo Quinto.** Los recursos del FORTAMUN señalados en el Artículo Décimo Segundo de este Acuerdo, serán distribuidos mensualmente por partes iguales, a través de la Secretaría de Hacienda, conforme al Anexo 2 del presente Acuerdo.

Los recursos calendarizados del FORTAMUN del ejercicio 2019, se entregarán a los Municipios en las fechas establecidas en el cuadro siguiente:

CALENDARIO DE ENTREGA DE RECURSOS DEL FORTAMUN 2019	
MES	FECHA DE MINISTRACIÓN
Enero	1 de febrero
Febrero	1 de marzo
Marzo	1 de abril
Abril	2 de mayo
Mayo	3 de junio
Junio	1 de julio
Julio	1 de agosto
Agosto	2 de septiembre
Septiembre	1 de octubre
Octubre	1 de noviembre
Noviembre	2 de diciembre
Diciembre	16 de diciembre

**Artículo Décimo Sexto.-** Los recursos del FORTAMUN, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, deben ser destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad, a los siguientes rubros:

1. Obligaciones financieras;
2. Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua;
3. Descargas de aguas residuales;
4. Modernización de los sistemas de recaudación locales;
5. Mantenimiento de infraestructura;
6. Seguridad pública;
7. Así como otros destinos de gasto que se establezcan en instrumentos jurídicos que emita la Federación.

Con sustento en el Artículo 7, Fracción IX del Presupuesto de Egresos, se promoverá que por lo menos el 20% de los recursos previstos en este Fondo, se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

#### **CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS.**

**Artículo Décimo Séptimo.** Los municipios deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, los recursos públicos federales que les sean transferidos, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**Artículo Décimo Octavo.** En observancia al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios deben:

1. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
2. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que vayan a realizar;
3. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
4. Procurar que las obras realizadas sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.
5. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar Federal, a través de la Delegación Estatal, así como a la SHCP, el seguimiento sobre el uso de los recursos del FISM, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios. Asimismo, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos; y
6. Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos de este fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato, bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances, y en su caso, evidencias de conclusión.

**Artículo Décimo Noveno.** Con fundamento en los artículos: 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 332 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; los municipios al ejercer recursos públicos de fuentes de financiamiento federal, particularmente del Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, están obligados a:

1. Informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones, y en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado;
2. Registrar el grado de avance en el ejercicio de las transferencias federales ministradas;
3. Informar proyectos y metas de los recursos aplicados;
4. Registrar de manera trimestral en los primeros quince días posteriores a la terminación del trimestre correspondiente, en el SRFT, los proyectos y obras que ejecuten con fuente de financiamiento federal. Asimismo, atender las observaciones de esta Secretaría, dentro de los cinco días naturales posteriores al plazo señalado

- anteriormente, a efectos de coadyuvar con la calidad de la información;
5. Publicar en los órganos locales oficiales de difusión, informes que permitan observar la aplicación y evolución del gasto de los recursos a que se refiere este Acuerdo, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores que el Ejecutivo Federal entregue al Congreso de la Unión; y,
  6. Facilitar información a los órganos de control y fiscalización del Estado y Federación sobre el ejercicio de los recursos de los fondos.

**Artículo Vigésimo.** Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, y con sustento en el Artículo 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior de la Federación, dentro del marco de sus atribuciones, verificará el cumplimiento en la entrega de la información, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos federales.

**Artículo Vigésimo Primero.** Los municipios promoverán la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realicen con los recursos de los fondos, observando los criterios de racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestaria.

## **CAPÍTULO V BASES GENERALES DE OPERACIÓN**

**Artículo Vigésimo Segundo** - Para la ministración de los fondos referidos en este Acuerdo, no procederán los anticipos a cuenta de las cantidades que les correspondan conforme a Ley.

**Artículo Vigésimo Tercero.** La ministración de los recursos de los fondos que corresponden a los municipios y que se encuentran normados por este Acuerdo, la realizará la Secretaría de Hacienda después de la recepción de éstos, a través de la Tesorería Única, de manera ágil y directa. Dicho monto podrá ser ajustado, si la SHCP determina modificaciones en la distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos.

**Artículo Vigésimo Cuarto.** Las aportaciones de los fondos a que se refiere este Acuerdo, no serán embargables, ni se podrán bajo ninguna circunstancia, gravarlas o afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo lo contemplado en los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En el caso del FORTAMUN, podrá afectarse como garantía del cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales.

**Artículo Vigésimo Quinto.** Corresponderá a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública realizar la supervisión y vigilancia sobre la administración y aplicación de los fondos, desde su recepción, hasta su erogación total, según corresponda.

**Artículo Vigésimo Sexto.** En caso de irregularidades, en el ejercicio de los recursos de los fondos del presente Acuerdo, que presuman responsabilidades administrativas, civiles y penales, la Secretaría de la Honestidad y Función Pública en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, deberá de inmediato informar a la Secretaría de la Función Pública Federal y al Congreso del Estado. En estos casos, se procederá en términos del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los municipios, será efectuada por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, conforme a sus atribuciones, a fin de verificar la aplicación de los recursos de los fondos para los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y en este Acuerdo.

Cuando el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado detecte que los recursos de los fondos no se han destinado a los fines establecidos por Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación, para que proceda conforme a lo que establezcan las disposiciones aplicables.



**“Acuerdo de Distribución de los Fondos III y IV para el ejercicio fiscal 2019”  
Periódico Oficial núm. 015, del 30 de enero de 2019, Segunda Sección.**

**CAPÍTULO VI  
DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

**Artículo Vigésimo Séptimo.** La generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público.

**Artículo Vigésimo Octavo.** Las tesorerías de los municipios, establecerán, en su respectiva página de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes.

**Artículo Vigésimo Noveno.** La información financiera que deba incluirse en Internet en términos del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esa Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.

**TRANSITORIO**

**Primero.** El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Segundo.** En cumplimiento a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y el artículo 13, Fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintitrés días del mes de enero de dos mil diecinueve.







**“Acuerdo de Distribución de los Fondos III y IV para el ejercicio fiscal 2019”**  
**Periódico Oficial núm. 015, del 30 de enero de 2019, Segunda Sección.**

**Anexo 1. Distribución de los Recursos del FISM para 2019**

Clave del Municipio	Nombre del Municipio	Montos (En pesos)										
		Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
118	San Andrés Duraznal	22,802,673.00	2,280,267.30	2,280,267.30	2,280,267.30	2,280,267.30	2,280,267.30	2,280,267.30	2,280,267.30	2,280,267.30	2,280,267.30	2,280,267.30
119	Santiago el Pinar	17,643,771.61	1,764,377.16	1,764,377.16	1,764,377.16	1,764,377.16	1,764,377.16	1,764,377.16	1,764,377.16	1,764,377.16	1,764,377.16	1,764,377.16
120	Capitan Luis Angel Vidal	13,188,543.51	1,318,854.35	1,318,854.35	1,318,854.35	1,318,854.35	1,318,854.35	1,318,854.35	1,318,854.35	1,318,854.35	1,318,854.35	1,318,854.35
121	Rincón Chamula San Pedro	22,779,274.30	2,277,927.43	2,277,927.43	2,277,927.43	2,277,927.43	2,277,927.43	2,277,927.43	2,277,927.43	2,277,927.43	2,277,927.43	2,277,927.43
122	El Parral	32,772,515.80	3,277,251.58	3,277,251.58	3,277,251.58	3,277,251.58	3,277,251.58	3,277,251.58	3,277,251.58	3,277,251.58	3,277,251.58	3,277,251.58
123	Emiliano Zapata	21,792,456.20	2,179,245.62	2,179,245.62	2,179,245.62	2,179,245.62	2,179,245.62	2,179,245.62	2,179,245.62	2,179,245.62	2,179,245.62	2,179,245.62
124	Mezcalapa	41,460,322.71	4,146,032.27	4,146,032.27	4,146,032.27	4,146,032.27	4,146,032.27	4,146,032.27	4,146,032.27	4,146,032.27	4,146,032.27	4,146,032.28



